

86633

33319

CABEZAS & WRAY
ABOGADOS

Quito, 16 de noviembre del 2004

Patricio
17 NOV. 2004
13h



Señor

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Presente.-

que
18-11-04

Una vez que he sido nombrado como Gerente General de la Compañía Cabezas & Wray Abogados Cia. Ltda., a partir del 18 de mayo del 2004, tal como consta del nombramiento que adjunto, y dando cumplimiento a las disposiciones legales, por medio de la presente pongo en su conocimiento y acompaño las siguientes cesiones de participaciones realizadas por la Compañía Cabezas & Wray Abogados Cia. Ltda.

- a. Mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de enero de 2002, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil el tres de octubre de 2002, el señor ~~Reinaldo Amiel Cabrera Cruz~~ cede y traspasa íntegramente y sin reserva de ninguna clase, a favor del Doctor Alberto Wray Espinosa 100 participaciones de la Compañía Cabezas & Wray Abogados Cia. Ltda., equivalentes al 4.345% del capital suscrito y pagado de la compañía.
- b. Mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de mayo del 2003, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de junio del 2003, ~~Carlos Aguirre Aliza cede~~ y traspasa íntegramente y sin reserva de ninguna clase a favor del Doctor Alberto Wray Espinosa 500 participaciones de la Compañía Cabezas & Wray Abogados Cia. Ltda., equivalentes al 21.74% del capital suscrito y pagado de la compañía.
- c. Mediante el mismo instrumento público mencionado en el literal anterior, ~~Guido Bravo Delberg cede~~ y traspasa íntegramente y sin reserva de ninguna clase a favor del Doctor Alberto Wray Espinosa 100 participaciones de la Compañía Cabezas & Wray Abogados Cia. Ltda., equivalentes al 4.345% del capital suscrito y pagado de la compañía.
- d. Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de julio del 2004, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho de octubre del

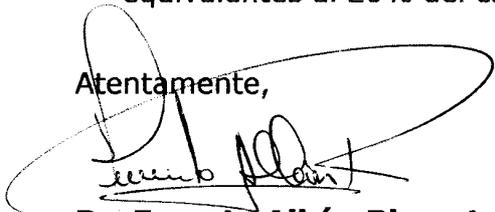
2004, Danilo Sylva Pazmiño cede y traspasa íntegramente y sin reserva de ninguna clase a favor del Doctor Alberto Wray Espinosa 500 participaciones de la Compañía Cabezas & Wray Abogados Cia. Ltda., equivalentes al 21.74% del capital suscrito y pagado del compañía.

e. Mediante el mismo instrumento público mencionado en el literal anterior, el Doctor Ernesto Albán Ricaurte, apoderado de los señores Marie Françoise Schoenacher Viuda de Cabezas, Clovis Cabezas Schoenacher y Damien Cabezas Schoenacher, cónyuge, sobreviviente e hijos, respectivamente, del doctor Tito Ivo Cabezas Castillo, y por consiguiente sus únicos y universales herederos, ceden y traspasan íntegramente y sin reserva de ninguna clase a favor del Doctor Alberto Wray Espinosa 500 participaciones de la Compañía Cabezas & Wray Abogados Cia. Ltda., equivalentes al 21.74 del capital suscrito y pagado de la compañía.

f. Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de julio del 2004, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil el nueve de noviembre del año 2004, Alberto Wray Espinosa cede y traspasa íntegramente y sin reserva de ninguna clase a favor del doctor Ernesto Albán Ricaurte 705 participaciones de la Compañía Cabezas & Wray Abogados Cia. Ltda., equivalentes al 30.65% del capital suscrito y pagado de la compañía.

g. Mediante el mismo instrumento público mencionado en el literal anterior, el Doctor Alberto Wray Espinosa cede y traspasa íntegramente y sin reserva de ninguna clase a favor de la Doctora Paola Delgado Loor 460 participaciones de la Compañía Cabezas & Wray Abogados Cia. Ltda., equivalentes al 20% del capital suscrito y pagado de la compañía.

Atentamente,


Dr. Ernesto Albán Ricaurte

Gerente General

Cabezas & Wray Abogados Cia. Ltda.

C.C. 170778032-4

C/P = 0,04 CTVS.

OK. CESIONES INTERESADAS

18-NOV/04 

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

**REINALDO ANIBAL CALVACHI CRUZ
MARIA ELENA ROJAS STUBING
ALBERTO WRAY ESPINOSA**

A FAVOR DE:

USD. 4,00

CUANTIA:

DI:

3

COPIAS



EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES POR UNA PARTE LOS CONYUGES SEÑORES REINALDO ANIBAL CALVACHI CRUZ Y MARIA ELENA ROJAS STUBING, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAN EN LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENEN FORMADA ENTRE SI, A QUIENES EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA **CEDENTES**, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR ERNESTO ALBAN RICAURTE, APODERADO DEL SEÑOR ALBERTO WRAY ESPINOSA, CALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA **CESIONARIO**. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, A EXCEPCION DE LA SEÑORA MARIA ELENA ROJAS STUBING QUE ES CHILENA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CABEZAS & WRAY ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACION

DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES LAS SIGUIENTES PERSONAS: **A)** EL SEÑOR REINALDO ANIBAL CALVACHI CRUZ, ECUATORIANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; **B)** LA SEÑORA MARÍA ELENA ROJAS STUBING, CHILENA, CASADA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CÓNYUGE DEL DOCTOR REINALDO ANIBAL CALVACHI CRUZ, QUIEN COMPARECE AUTORIZANDO LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES; Y **C)** EL SEÑOR ERNESTO ALBÁN RICAURTE, ECUATORIANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL DOCTOR ALBERTO WRAY ESPINOSA, COMO SU APODERADO, TAL COMO CONSTA DEL PODER OTORGADO ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN EL DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE ESCRITURA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** CABEZAS & WRAY ABOGADOS COMPAÑIA LIMITADA SE ^{VEINTE Y NUEVE} CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL ~~NUEVE~~ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO EL VEINTICINCO DE MARZO DEL MISMO AÑO; **B)** LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CABEZAS & WRAY ABOGADOS COMPAÑIA LIMITADA, REUNIDA EL VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, RESOLVIÓ AUTORIZAR QUE EL SOCIO, SEÑOR REINALDO ANIBAL CALVACHI CRUZ, CEDA LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO WRAY ESPINOSA. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** CON ESOS ANTECEDENTES, EL SEÑOR REINALDO ANIBAL CALVACHI CRUZ CEDE LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA CABEZAS & WRAY ABOGADOS COMPAÑIA LIMITADA, A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO WRAY ESPINOSA, DE LA SIGUIENTE MANERA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

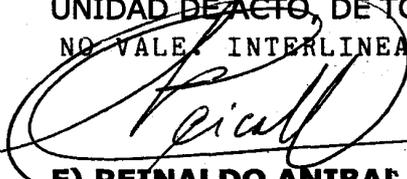
CEDENTE	PARTICIPACIONES	CESIONARIO
REINALDO ANIBAL CALVACHI CRUZ	100	ALBERTO WRAY ESPINOSA



EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES QUE SE CEDEN ES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD. 0,04) CADA UNA.

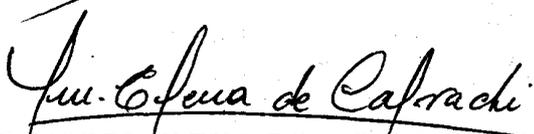
ACEPTACIONES Y NOTIFICACIONES.- ERNESTO ALBÁN RICAÑO

A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR ALBERTO WRAY ESPINOSA, ACEPTA LA CESIÓN Y TRASPASO DE LAS MENCIONADAS PARTICIPACIONES, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ORDENARÁ INSCRIBIR LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ANULARÁ LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN DEL CEDENTE Y EXTENDERÁ UN NUEVO CERTIFICADO AL CESIONARIO. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** SE AUTORIZA AL SEÑOR DANILO SYLVA PAZMIÑO, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DISPONDRÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO, DOCTOR DANILO SYLVA PAZMIÑO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES UNO NUEVE TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACION SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES, POR MI EL NOTARIO, ESTOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.- TESTADO.- NUEVE. NO VALE. INTERLINEADO.- VEINTE Y NUEVE. VALE.


F) REINALDO ANIBAL CALVACHI CRUZ

CEDENTE

C.C. NO. 170679574-5


F) MARIA ELENA ROJAS STUBING

CEDENTE

C.I. NO. 170827283-4

[Handwritten signature]

**F) ERNESTO ALBAN RICAURTE
APODERADO DEL SEÑOR ALBERTO WRAY ESPINOSA
CESIONARIO**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
San José, Costa Rica**

[Handwritten signature]

Luis

PODER GENERAL



OTORGADO POR:

ALBERTO WRAY ESPINOSA

FAVOR DE:

ERNESTO ALBAN RICAURTE

CANTIA:

INDETERMINADA

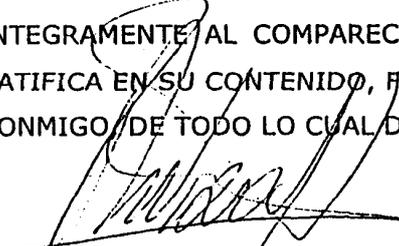
17/11

COPIAS

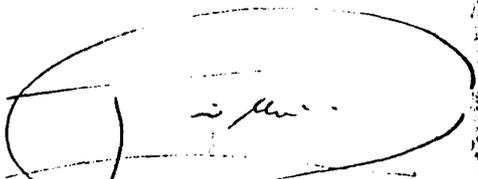
LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER GENERAL EL SEÑOR ALBERTO WRAY ESPINOSA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** DÍGNESE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL SIGUIENTE PODER GENERAL: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL SEÑOR ALBERTO WRAY ESPINOSA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CONFIERE PODER GENERAL Y FACULTADES A FAVOR DEL DOCTOR ERNESTO ALBAN RICAURTE, PARA QUE COMO SU MANDATARIO PUEDA EJERCER TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, TAN AMPLIAS COMO EN DERECHO SE REQUIERA, PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL MANDANTE, CUALQUIER ACTO O CONTRATO, TANTO SI ES DE MERA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL, COMO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN, SOBRE Y CON RESPECTO A CUALQUIER CLASE DE BIENES DE SU PROPIEDAD, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ NO SOLAMENTE REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE GESTIÓN Y LOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO, TALES COMO COBRAR LOS CRÉDITOS, RECIBIR EL DINERO O BIENES QUE DEBAN ENTREGÁRSELE POR CUALQUIER CONCEPTO Y A CUALQUIER TÍTULO, EXTENDER RECIBOS, ASOCIARSE Y EJERCER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN COMO SOCIO O ACCIONISTA DE CUALQUIER CLASE DE

COMPANIA N.º
NORMAN NELSON
1.946
GONZALEZ
501 01

COMPañIA O SOCIEDAD, HACER DEPÓSITOS Y COBRAR CHEQUES, SINO TAMBIÉN ENTREGAR CUALQUIERA DE DICHS BIENES COMO APORTE AL CAPITAL DE UNA SOCIEDAD, DARLOS EN FIDEICOMISO, HIPOTECARLOS, PRENDARLOS, PERMUTARLOS, VENDERLOS, DONARLOS Y EN GENERAL INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE CONLLEVE GRAVAMEN EN LA ENAJENACIÓN. EL PRESENTE PODER GENERAL COMPRENDE TAMBIÉN FACULTADES DE PROCURACIÓN JUDICIAL, DE MANERA QUE EL MANDATARIO PODRÁ ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE EN CUALQUIER CLASE DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO INCLUSIVE LOS DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL O DESCENTRALIZADA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRÍVADO QUE PRESTE SERVICIOS PÚBLICOS; PODRÁ TAMBIÉN EJERCER CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL Y PRESENTAR CUALQUIER DEMANDA, ASÍ COMO CONTESTAR LAS QUE SE PRESENTEN; COMPARECER EN JUICIO E INTERVENIR COMO SU PROCURADOR EN CUALQUIER ACTUACIÓN O DILIGENCIA, ABSOLVER POSICIONES, ALLANARSE, TRANSIGIR, COMPROMETER EL PLEITO EN ÁRBITROS EN GENERAL EJERCER CUALQUIER OTRA DE LAS FACULTADES PARA LAS QUE SE REQUIERA DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL. QUEDA TAMBIÉN EL MANDATARIO AUTORIZADO PARA QUE PUEDA RECIBIR CUALQUIER CLASE DE BIENES, DINERO O VALORES QUE DEBAN SER ENTREGADOS AL MANDANTE, CON OCASIÓN O COMO CONSECUENCIA DE UN JUICIO O RECLAMACIÓN. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA PLEN VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. FIRMADO DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCO CERO OCHO CERO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACIÓN SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE, POR MÍ EL NOTARIO, ÉSTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

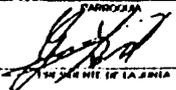

F) ALBERTO WRAY ESPINOSA
C.C. NO. 170008543-2




Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo
Cantón Quito

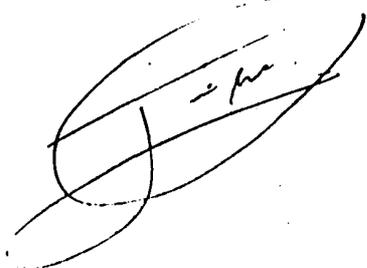
16 170008543
 NORMAN NELSON ALBERTO
 1746
 GONZALEZ SUAREZ
 301 01500
 46

COLEGIO DE ABOGADOS DEL ECUADOR
 SUPERIOR ABOGADO
 MARCOS WRAY
 BEATRIZ ESPINOSA
 QUITO 31708/98
 31708/2010
 2433
 COLEGIO DE ABOGADOS DEL ECUADOR
 QUITO

 **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**
CERTIFICADO DE VERIFICACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000 
 0232-138 170008543-2
 WHAY ESPINOSA NORMAN NELSON A
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

 SECRETARIA GENERAL

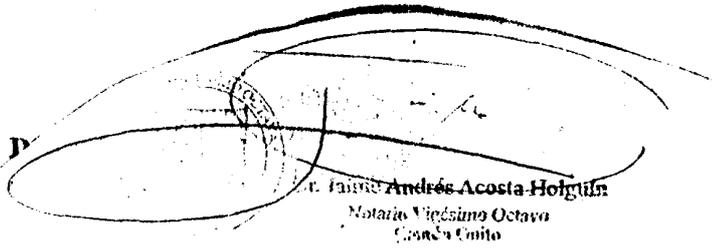
ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTES DE MI VISO SE PRESENTO EN MI OFICINA DE ABOGADO EN EL
 DIA 19/07/2001

19 Julio 2001

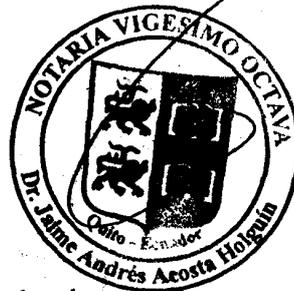



 NOTARIA VICARIA OCTAVA
 QUITO - Ecuador
 Andrés Acosta Hozguez

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE
ESCRITURA DE PODER GENERAL, OTORGADA POR ALBERTO WRAY ESPINOSA, A FAVOR DE
ERNESTO ALBAN RICAURTE. FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, VEINTIDOS DE
ENERO DEL DOS MIL DOS.


D. Andrés Acosta-Hofguin
Notario Vigésimo Octavo
Quito, Ecuador





CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Gerente General y como tal representante Legal de **Cabezas & Wray Abogados Cia. Ltda.** Certifico que en sesión de la Junta General de Socios de la Compañía, llevada a cabo el día 22 de Enero del 2002. se autorizo por unanimidad la cesión de participaciones sociales de propiedad del Dr. Reinaldo Anibal Calvachi Cruz a favor del Dr. Alberto Wray Espinosa.

Es cuanto puedo manifestar de conformidad como consta en el acta respectiva, la cual reposa en los archivos de la Compañía.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Danilo Sylva Pazmiño', written over a horizontal line.

Dr. Danilo Sylva Pazmiño.

Gerente General de Cabezas & Wray Abogados Cia. Ltda.

**ACTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA.LTDA.**



En Quito, el 22 de enero de 2002, a las diecinueve horas quince minutos en el local de la compañía Cabezas & Wray Abogados CIA LTDA, ubicada en la Av. De los Shyris 1240 y Portugal, oficina 802, se reúnen los socios Danilo Sylva Pazmiño, Carlos Aguinaga Aillón, Reinaldo Calvachi Cruz, Guido Bravo Dolberg y Ernesto Albán Ricaurte por sus propios derechos y como apoderado del doctor Alberto Wray Espinosa y de los herederos del doctor Tito Cabezas Castillo quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, y se constituyen en Junta Universal de Socios, según lo establece la Codificación de la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales, para conocer sobre el siguiente orden día:

1) Cesión de participaciones sociales

Se instala la Junta Universal de Socios bajo la presidencia del doctor Danilo Sylva Pazmiño, actúa como secretario de la sesión el señor Ernesto Albán Ricaurte.

1) Toma la palabra el gerente de la empresa y manifiesta que el socio señor doctor Reinaldo Calvachi Cruz ha manifestado su interés en ceder la totalidad de sus participaciones sociales así como todos los derechos que de dichas participaciones provengan. El presidente indica que el doctor Alberto Wray Espinosa ha mostrado interés en adquirir tales participaciones, siempre que esta cesión sea autorizada por la Junta Universal de Socios.

Se procede a tomar votación y la Junta resuelve por unanimidad:

1. Autorizar al doctor Reinaldo Calvachi Cruz la cesión de sus participaciones;
2. Autorizar al doctor Alberto Wray para que adquiriera las participaciones cedidas por el doctor Reinaldo Calvachi Cruz

Se deja constancia expresa de que el socio cedente no participó en la votación referente a la cesión de sus participaciones. Así mismo, los socios que no adquieren las participaciones declaran expresamente que renuncian irrevocablemente a su derecho de preferencia.

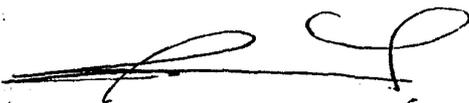
En consecuencia, de manera expresa se autoriza la cesión de participaciones de la siguiente manera:

CEDENTE	PARTICIPACIONES	CESIONARIO
Reinaldo Calvachi Cruz	100	Alberto Wray

Las participaciones sociales que se ceden tienen un valor de USD. 0.04 centavos de dólar.

La Junta autoriza por unanimidad al Gerente a fin de que efectúe todos los trámites necesarios a fin de legalizar las resoluciones adoptadas por la Junta de Socios así como, proceda al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

A continuación la Junta, entra en receso para la elaboración de la presente acta. Se vuelve a reunir la Junta Universal siendo las 20 horas 00 minutos y estando todos los socios presentes.



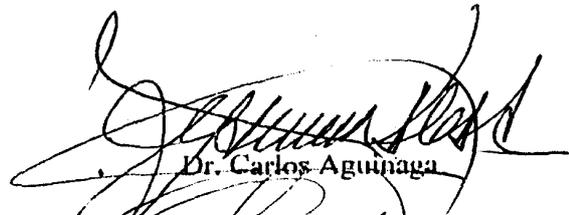
Dr. Danilo Sylva



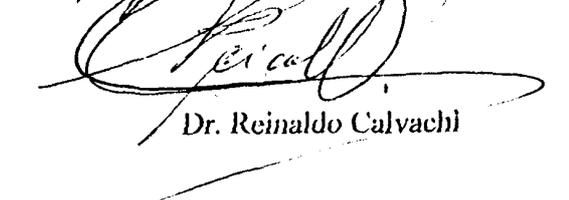
Dr. Guido Bravo



Dr. Ernesto Albán R.



Dr. Carlos Aguinaga



Dr. Reinaldo Calvachi



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y CREDITO

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170679574-5

CALYACHI CRUZ REINALDO ANIBAL

01 MARZO 1.962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

06 1-168 02720

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

Reinaldo



ECUATORIANA***** Y4343Y4242

CASADO MARIA ROJAS

SUPERIOR ABOGADO

REINALDO CALYACHI

PIEDAD CRUZ

QUITO 26/08/97

26/08/2009

~~3888736~~

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 17082783-4
MARIA ELENA ROJAS STUBING

18 DE AGOSTO DE 1961

SANTIAGO DE CHILE

EXT. 2 0524 0524 210

QUITO PICHINCHA 1993EXT. NG.



Maria Elena Rojas Stubing

TRIBUNAL SUPLENTE ANIBAL CALVACHI CIRAJ
SUPERIOR CONEJUNIAIE
ANADEO ROJAS
BERTA STUBING
QUITO 14 DE JUNIO 1993
MUERTE DEL TITULAR mdo.n
CA. 092400
ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170778032-4

ALBAN RICAURTE ERNESTO JAVIER

31 ENERO 1972

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL 003-0304 02208

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

Ernesto Javier Ricaurte



ECUATORIANA V334411242

CASADO MARIA CARRIELA GRANJA CALERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ALEONSO ERNESTO ALBAN

MARIA EUGENIA RICAURTE

QUITO 17/05/2000

17/05/2012

556317

Ernesto



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEEB

0005-276 170778032-4

ALBAN RICAURTE ERNESTO JAVIER

PICHINCHA QUITO

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE BENALGAZAR
QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
DO EN UNA FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 02 DE ENERO DE 2002

Ernesto
Ernesto Andres Acosta Hctor

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE
ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR: REINALDO ANIBAL
CALVACHI CRUZ Y MARIA ELENA ROJAS STUBING, A FAVOR DE ALBERTO WRAY ESPINOSA.
FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente Cesión de Participaciones, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía, CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el 29 de Enero de 1998. Quito, 22 de Julio del 2002.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **682**, del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 991 vta, tomo 129, correspondiente a la constitución de la compañía "**CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, tres de Octubre del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



ng



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: CARLOS AGUINAGA AILLON
JOSEFINA RODRÍGUEZ SUBIA
GUIDO BRAVO DOLBERG
PATRICIA AGUINAGA AILLON

A FAVOR DE: ALBERTO WRAY ESPINOSA

CUANTIA: USD. 24,00

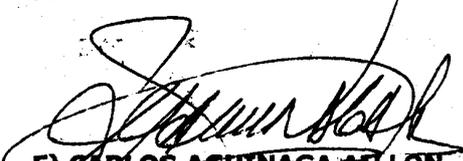
DI: 4 **COPIAS**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES POR UNA PARTE LOS CONYUGES SEÑORES CARLOS AGUINAGA AILLON Y JOSEFINA RODRÍGUEZ SUBIA, GUIDO BRAVO DOLBERG Y PATRICIA AGUINAGA AILLON, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTAN EN LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENEN FORMADA ENTRE SI, A QUIENES EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA **CEDENTES**, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR ERNESTO ALBAN RICAURTE, APODERADO DEL SEÑOR ALBERTO WRAY ESPINOSA, CALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA **CESIONARIO**. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE

ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CABEZAS & WRAY ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES LAS SIGUIENTES PERSONAS: **A)** EL SEÑOR DOCTOR CARLOS AGUINAGA AILLON, ECUATORIANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; **B)** EL SEÑOR DOCTOR GUIDO BRAVO DOLBERG, ECUATORIANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; **C)** LAS SEÑORAS JOSEFINA RODRÍGUEZ SUBIA Y PATRICIA AGUINAGA AILLON, ECUATORIANAS, CASADAS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADAS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CÓNYUGES DE LOS DOCTORES CARLOS AGUINAGA AILLON Y GUIDO BRAVO DOLBERG, RESPECTIVAMENTE, QUIENES COMPARECEN AUTORIZANDO LA CESION DE PARTICIPACIONES; Y **D)** EL SEÑOR ERNESTO ALBÁN RICAURTE, ECUATORIANO, CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL DOCTOR ALBERTO WRAY ESPINOSA, COMO SU APODERADO, TAL COMO CONSTA DEL PODER OTORGADO ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN EL DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE ESCRITURA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **A)** CABEZAS & WRAY ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE Y NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTICINCO DE MARZO DEL MISMO AÑO; **B)** LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CABEZAS & WRAY ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA, REUNIDA EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, RESOLVIÓ AUTORIZAR QUE LOS SOCIOS, DOCTORES CARLOS AGUINAGA AILLÓN Y GUIDO BRAVO DOLBERG, CEDAN

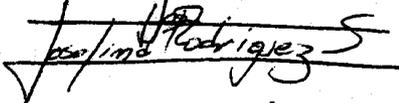
COMPARECIENTES, POR MI EL NOTARIO, ESTOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY

FE.:


F) CARLOS AGUINAGA AILLON

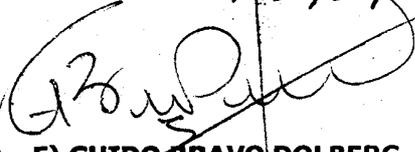
CEDENTE

C.C. No. 170596590-1


F) JOSEFINA RODRÍGUEZ SUBIA

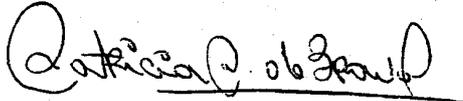
CEDENTE

C.C. No. 170306608-2


F) GUIDO BRAVO DOLBERG

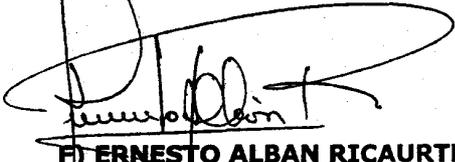
CEDENTE

C.I. No. 170332586-8


F) PATRICIA AGUINAGA AILLON

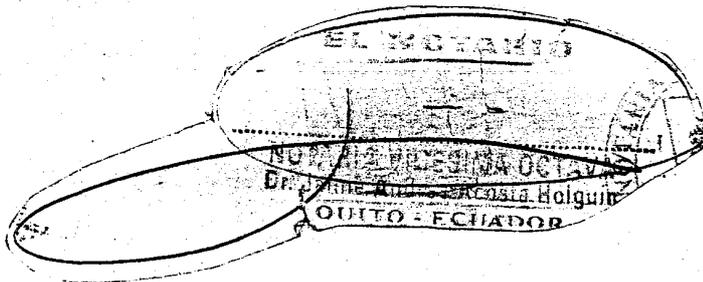
CEDENTE

C.C. No. 170727943-1


F) ERNESTO ALBAN RICAURTE

APODERADO DEL SEÑOR ALBERTO WRAY ESPINOSA

CESIONARIO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

000 10807



Jaime

Alberto Wray Espinosa
PODER GENERAL

OTORGADO POR: ALBERTO WRAY ESPINOSA

A FAVOR DE: ERNESTO ALBAN RICAURTE

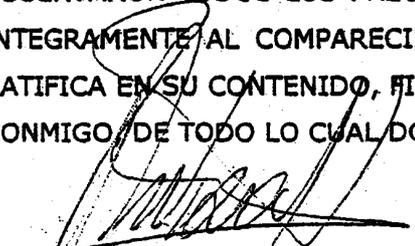
CANTIA: INDETERMINADA

1+1+1+24 COPIAS

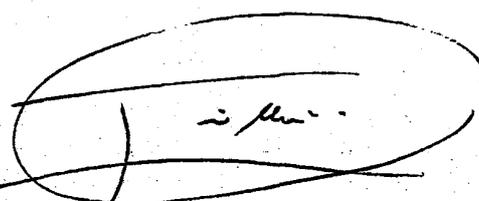
PUBLICACION
DOCTOR
PRESE
DE
EN DE
OLICIA
ES DE
CIUDAD
N AMER
Y DE
JURAMEN
ET ME
E UNO
AD
LEBR

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA JUEVES DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER GENERAL EL SEÑOR ALBERTO WRAY ESPINOSA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO: DÍGNESE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL SIGUIENTE PODER GENERAL: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL SEÑOR ALBERTO WRAY ESPINOSA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CONFIERE PODER GENERAL Y FACULTADES A FAVOR DEL DOCTOR ERNESTO ALBAN RICAURTE, PARA QUE COMO SU MANDATARIO PUEDA EJERCER TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, TAN AMPLIAS COMO EN DERECHO SE REQUIERA, PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL MANDANTE, CUALQUIER ACTO O CONTRATO, TANTO SI ES DE MERA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL, COMO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN, SOBRE Y CON RESPECTO A CUALQUIER CLASE DE BIENES DE SU PROPIEDAD, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ NO SOLAMENTE REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE GESTIÓN Y LOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO, TALES COMO COBRAR LOS CRÉDITOS, RECIBIR DINERO O BIENES QUE DEBAN ENTREGÁRSELE POR CUALQUIER CONCEPTO Y A CUALQUIER TÍTULO, EXTENDER RECIBOS, ASOCIARSE Y EJERCER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN COMO SOCIO O ACCIONISTA DE CUALQUIER CLASE DE**

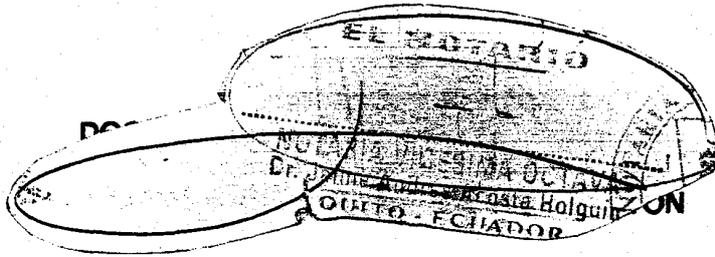
COMPANÍA O SOCIEDAD, HACER DEPÓSITOS Y COBRAR CHEQUES, SINO TAMBIÉN ENTREGAR CUALQUIERA DE DICHS BIENES COMO APORTE AL CAPITAL DE UNA SOCIEDAD, DARLOS EN FIDEICOMISO, HIPOTECARLOS, PRENDARLOS, PERMUTARLOS, VENDERLOS, DONARLOS Y EN GENERAL INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE CONLLEVE GRAVAMEN O ENAJENACIÓN. EL PRESENTE PODER GENERAL COMPRENDE TAMBIÉN FACULTADES DE PROCURACIÓN JUDICIAL, DE MANERA QUE EL MANDATARIO PODRÁ ACTUAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE EN CUALQUIER CLASE DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO INCLUSIVE LOS DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL O DESCENTRALIZADA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO QUE PRESTE SERVICIOS PÚBLICOS; PODRÁ TAMBIÉN EJERCER CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL Y PRESENTAR CUALQUIER DEMANDA, ASÍ COMO CONTESTAR LAS QUE SE PRESENTEN; COMPARECER EN JUICIO E INTERVENIR COMO SU PROCURADOR EN CUALQUIER ACTUACIÓN O DILIGENCIA, ABSOLVER POSICIONES, ALLANARSE, TRANSIGIR, COMPROMETER EL PLEITO EN ÁRBITROS Y EN GENERAL EJERCER CUALQUIER OTRA DE LAS FACULTADES PARA LAS QUE SE REQUIERA DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL. QUEDA TAMBIÉN EL MANDATARIO AUTORIZADO PARA QUE PUEDA RECIBIR CUALQUIER CLASE DE BIENES, DINERO O VALORES QUE DEBAN SER ENTREGADOS AL MANDANTE, CON OCASIÓN O COMO CONSECUENCIA DE UN JUICIO O RECLAMACIÓN. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. FIRMADO DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCO CERO OCHO CERO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACIÓN SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE, POR MÍ EL NOTARIO, ÉSTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-


F) ALBERTO WRAY ESPINOSA
C.C. NO. 170008543-2




Dr. Jaime Andrés Acosta Hoiguín
Notario Vigésimo Cuarta
Cantón Quito

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE PODER GENERAL, OTORGADO POR ALBERTO WRAY ESPINOSA, A FAVOR
DE ERNESTO ALBAN RICAURTE. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A,
VEINTITRES DE MAYO DEL 2003.





**ACTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA.**

En Quito, el 22 de agosto de 2002, a las diecinueve horas quince minutos en el local de la compañía Cabezas & Wray Abogados CIA LTDA, ubicada en la Av. De los Shyris 1240 y Portugal, oficina 802, se reúnen los socios Danilo Sylva Pazmiño, Carlos Aguinaga Aillón, Guido Bravo Dolberg y Ernesto Albán Ricaurte por sus propios derechos y como apoderado del doctor Alberto Wray Espinosa y de los herederos del doctor Tito Cabezas Castillo quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, y se constituyen en Junta Universal de Socios, según lo establece la Codificación de la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales, para conocer sobre el siguiente orden día:

1) Cesión de participaciones sociales

Se instala la Junta Universal de Socios bajo la presidencia del doctor Danilo Sylva Pazmiño, actúa como secretario de la sesión el señor Ernesto Albán Ricaurte.

1) Toma la palabra el gerente de la empresa y manifiesta que los socios señores doctores Carlos Aguinaga Aillón y Guido Bravo Dolberg han manifestado su interés en ceder la totalidad de sus participaciones sociales así como todos los derechos que de dichas participaciones provengan. El presidente indica que el doctor Alberto Wray Espinosa ha mostrado interés en adquirir tales participaciones, siempre que esta cesión sea autorizada por la Junta Universal de Socios.

Se procede a tomar votación y la Junta resuelve por unanimidad:

1. Autorizar a los doctores Carlos Aguinaga Aillon y Guido Bravo Dolberg la cesión de sus participaciones;
2. Autorizar al doctor Alberto Wray para que adquiera las participaciones cedidas por los doctores Carlos Aguinaga Aillon y Guido Bravo Dolberg

Se deja constancia expresa de que el socio cedente no participó en la votación referente a la cesión de sus participaciones. Así mismo, los socios que no adquieren las participaciones declaran expresamente que renuncian irrevocablemente a su derecho de preferencia.

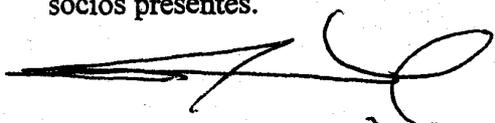
En consecuencia, de manera expresa se autoriza la cesión de participaciones de la siguiente manera:

CEDENTE	PARTICIPACIONES	CESIONARIO
Carlos Aguinaga Aillon	500	Alberto Wray
Guido Bravo Dolberg	100	Alberto Wray

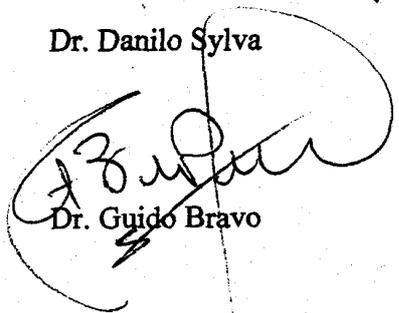
Las participaciones sociales que se ceden tienen un valor de USD. 0.04 centavos de dólar cada una.

La Junta autoriza por unanimidad al Gerente a fin de que efectúe todos los trámites necesarios a fin de legalizar las resoluciones adoptadas por la Junta de Socios así como, proceda al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

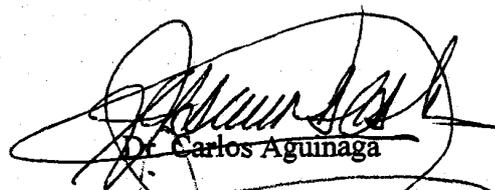
A continuación la Junta, entra en receso para la elaboración de la presente acta. Se vuelve a reunir la Junta Universal siendo las 20 horas 00 minutos y estando todos los socios presentes.



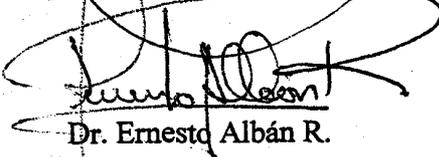
Dr. Danilo Sylva



Dr. Guido Bravo



Dr. Carlos Aguinaga



Dr. Ernesto Albán R.



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Gerente General y como tal representante Legal de **Cabezas & Wray Abogados Cia. Ltda.** Certifico que en sesión de la Junta General Universal de Socios de la Compañía, llevada a cabo el día 22 de Agosto del 2002 se autorizo por unanimidad la cesión de las participaciones sociales de propiedad del Dr. Carlos Julio Aguinaga Aillón y del Dr. Guido Agustín Bravo Dolberg, a favor del Dr. Alberto Wray Espinosa.

Es cuanto puedo manifestar de conformidad como consta en el acta respectiva, la cual reposa en los archivos de la Compañía.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Danilo Sylva Pazmiño".

Dr. Danilo Sylva Pazmiño.

Gerente General de Cabezas & Wray Abogados Cia. Ltda.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170727973-1

NOMBRES Y APELLIDOS
AGUINAGA AILLON ZOILA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO
14 JUNIO 1962

REG. CIVIL 001-0233 07054 F

TOMO PAJ. ACT. SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

Patricia Dolberg

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170332584-8

NOMBRES Y APELLIDOS
BRAVO DOLBERG GUIDO AGUSTIN

FECHA DE NACIMIENTO
29 NOVIEMBRE 1951

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 07 1 789 02962

TOMO PAJ. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 82

Guido Dolberg

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E113313311

NACIONALIDAD CASADO GUIDO AGUSTIN BRAVO

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. CC. SOC. Y POLIT

PROF. OCUP. INGENIERO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE JAIME AGUINAGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE HIPATIA AILLON

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION 19/11/2002

FECHA DE CADUCIDAD 19/11/2014

FORMA No REN Pch 0380061

Guido Dolberg

FULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V2A431A422

NACIONALIDAD CASADO ZOILA PATRICIA AGUINAGA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO

PROF. OCUP. ABOGADO

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE CIUTLIERNO BRAVO

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE ENNA DOLBERG

QUITO 12/06/198

LUGAR Y FECHA DE EMISION 12/06/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1163586

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0000
NUMERO 1707279731
CEDULA

AGUINAGA AILLON ZOILA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

Patricia Dolberg

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

132 - 0075
NUMERO 1703325988
CEDULA

BRAVO DOLBERG GUIDO AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

Guido Dolberg



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170596590-1

AGUINAGA AILLON CARLOS JULIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 JULIO 1960

010-1 0575 079311 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

[Handwritten signature]

REINTORIANO 4444

CASADO JOSEFINA

SUPERIOR ABOGADO

JAIRO AGUINAGA

REPATTA AILLON

QUITO 16/07/2003

16/07/2015

REN. 0528148

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

170596590-1

AGUINAGA AILLON CARLOS JULIO

APellidos y Nombres

QUITO

PROVINCIA

ESTADO CIVIL

FECHA DE VOTACION

ESTADO DE SU VOTO

[Barcode]

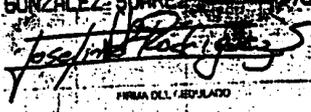
CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA***** V44442444
 CASADO CARLOS JULIO AGUINAGA AILLON
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 RAFAEL RODRIGUEZ
 DLGA SUBIA
 QUITA 19/09/2002
 19/09/2014
 REN 0247567
 Pch

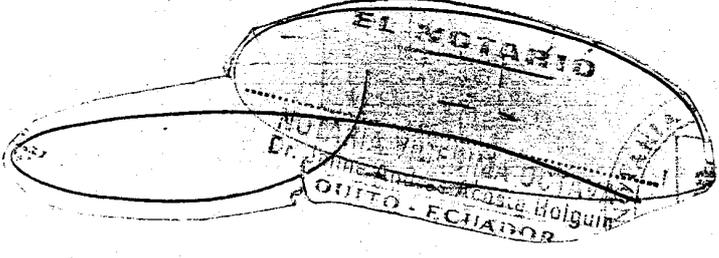
 FIDELITY

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170306608-2
 RODRIGUEZ SUBIA JOSEFINA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 16 JUNIO 1961
 REG. CIVIL 008-0386-06365-5
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961

 FIRMA DEL ECUATORIANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1703066082
 Cedula
 RODRIGUEZ SUBIA JOSEFINA ELIZABETH
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICURU
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
 DO EN FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
 FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
 ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME A LO ORDENA LA LEY.
 QUITO A, 2 DE JUNIO DE 2003.....

EL NOTARIO

 QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADA POR CARLOS AGUINAGA AILLON, JOSEFINA RODRÍGUEZ SUBRIA, GUIDO BRAVO DOLBERT, Y PATRICIA AGUINAGA AILLON A FAVOR DE ALBERTO WRAY ESPINOSA. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, DOS DE JUNIO DEL 2003.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente Cesión de Participaciones, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía CABEZAS & WRAY ABOGADOS COMPANIA LIMITADA, otorgada en esta Notaría, el 29 de enero de 1998.-
Quito, 11 de Junio de 2003.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

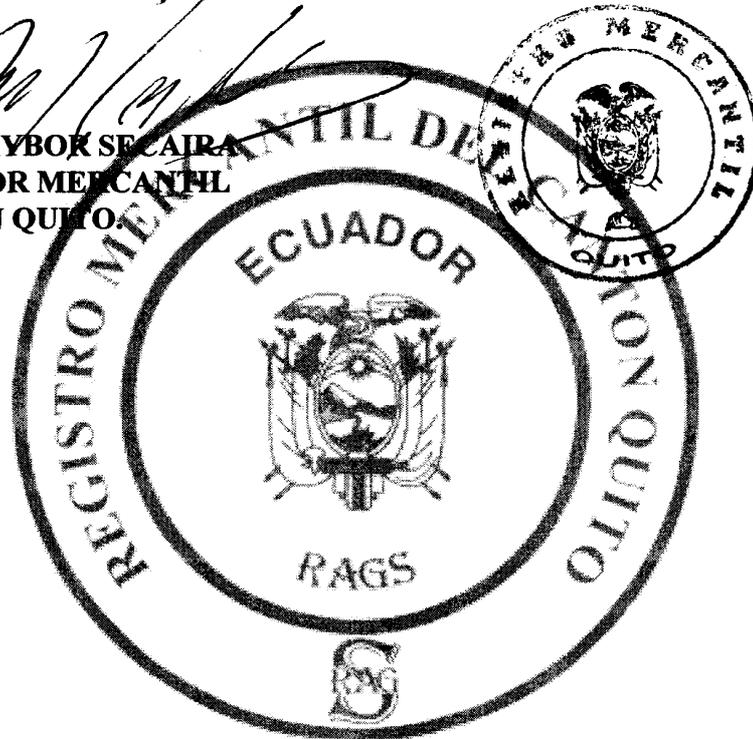


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **682**, del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 991 vta, tomo 129, correspondiente a la constitución de la compañía **"CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintitrés de Junio del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

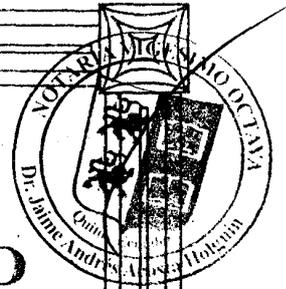


ng



COP TESTA

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA



MH

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

135950

COPIA PRIMERA

DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA.

OTORGADO POR DANILO IVANOH SYLVA PAZMINO Y OTROS

A FAVOR DE NORMAL NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA

EL 16 DE JULIO DEL 2004

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

23 de JULIO de 2004 del 200

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 | 2268-237 | 2271-242
2447-017 | 2435-832 | 2436-817
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANÍA
CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA.

OTORGADA POR: DANILO IVANOB SYLVA PAZMIÑO
 RUTH ELIZABETH GARCÍA ALARCÓN
 MARIE FRANCOISE SCHOENACHER VIUDA DE CABEZAS
 CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER
 DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER

A FAVOR DE: NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA

CUANTÍA: USD. 40,00

DI: 2 COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES LAS SIGUIENTES PERSONAS: UNO) POR UNA PARTE Y EN CALIDAD DE CEDENTES: A) LOS CÓNYUGES DOCTORES DANILO IVANOB SYLVA PAZMIÑO Y RUTH ELIZABETH GARCÍA ALARCÓN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. B) EL DOCTOR ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE, APODERADO DE LOS SEÑORES MARIE FRANCOISE SCHOENACHER VIUDA DE CABEZAS, CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER Y DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER, CÓNYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS, RESPECTIVAMENTE, DEL DOCTOR TITO IVO CABEZAS CASTILLO, Y POR CONSIGUIENTE SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, SEGÚN CONSTA DE LOS PODERES QUE SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. DOS) POR OTRA PARTE, Y EN CALIDAD DE CESIONARIO, EL DOCTOR



NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, QUIEN ES DE ESTADO CIVIL CASADO CON SEPARACIÓN DE BIENES, CONFORME CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE PROFESIÓN ABOGADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, QUE CONTENGA LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES LAS SIGUIENTES PERSONAS: **UNO)** POR UNA PARTE Y EN CALIDAD DE CEDENTES: **A)** LOS CÓNYUGES DOCTORES DANILO IVANOB SYLVA PAZMIÑO Y RUTH ELIZABETH GARCÍA ALARCÓN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. **B)** EL DOCTOR ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE, APODERADO DE LOS SEÑORES MARIE FRANCOISE SCHOENACHER VIUDA DE CABEZAS, CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER Y DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER, CÓNYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS, RESPECTIVAMENTE, DEL DOCTOR TITO IVO CABEZAS CASTILLO, Y POR CONSIGUIENTE SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, SEGÚN CONSTA DE LOS PODERES QUE SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. **DOS)** POR OTRA PARTE, Y EN CALIDAD DE CESIONARIO, EL DOCTOR NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, QUIEN ES DE ESTADO CIVIL CASADO CON SEPARACIÓN DE BIENES, CONFORME CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE PROFESIÓN ABOGADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **A)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL



VEINTICINCO DE MARZO DEL MISMO AÑO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA., ENTRE CUYOS SOCIOS ESTUVIERON LOS DOCTORES DANILO IVANOB SYLVA PAZMIÑO Y TITO IVO CABEZAS CASTILLO, QUIENES ACTUALMENTE SON TITULARES DE QUINIENTAS (500) PARTICIPACIONES SOCIALES CADA UNO, DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (0,04) DE VALOR NOMINAL. B) EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE QUITO, FALLECIÓ EL DOCTOR TITO IVO CABEZAS CASTILLO, HABIENDO OBTENIDO LA POSESIÓN EFECTIVA DE SUS BIENES SU CÓNYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS, SEÑORA MARIE FRANCOISE SCHOENACHER VIUDA DE CABEZAS, CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER Y DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER, QUIENES POR CONSIGUIENTE SON SUS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, SEGÚN CONSTA DEL ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. C) EN LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DÍA LUNES CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA UNÁNIME, AUTORIZARON AL DOCTOR DANILO IVANOB SYLVA PAZMIÑO Y A LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS DEL DOCTOR TITO IVO CABEZAS CASTILLO, PARA QUE VENDAN Y CEDAN LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES A FAVOR DEL DOCTOR NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: XXXXXXXXX

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
DANILO IVANOB SYLVA PAZMIÑO	ALBERTO WRAY ESPINOSA	500
TITO IVO CABEZAS CASTILLO	ALBERTO WRAY ESPINOSA	500
TOTAL		1000

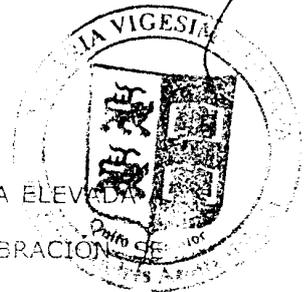
TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, LOS CÓNYUGES DOCTORES DANILO IVANOB SYLVA PAZMIÑO Y RUTH ELIZABETH GARCÍA ALARCÓN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y EL SEÑOR DOCTOR ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE, APODERADO DE LOS SEÑORES MARIE FRANCOISE SCHOENACHER VIUDA DE CABEZAS, CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER Y DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER, CÓNYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS, RESPECTIVAMENTE, DEL



DOCTOR TITO IVO CABEZAS CASTILLO; DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA, POR CONVENIR A SUS INTERESES, CEDEN A TÍTULO ONEROSO Y SIN RESERVA DE NINGUNA CLASE, LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LES CORRESPONDEN EN LA COMPAÑÍA CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA., A FAVOR DEL DOCTOR NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: XX

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
DANILO IVANOB SYLVA PAZMIÑO	ALBERTO WRAY ESPINOSA	500
TITO IVO CABEZAS CASTILLO	ALBERTO WRAY ESPINOSA	500
TOTAL		1000

POR SU PARTE EL CESIONARIO, DOCTOR NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA, ACEPTA LA CESIÓN HECHA A SU FAVOR, POR SER EN BENEFICIO DE SUS INTERESES, Y MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL CONTRATO SOCIAL Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA., Y ESTAR CONSCIENTES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE COMO SOCIO DE LA MISMA. **CUARTA: PRECIO.-** LOS CEDENTES MANIFIESTAN HABER RECIBIDO DEL CESIONARIO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 40,00), A QUE ASCIENDE EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES OBJETO DE LA PRESENTE CESIÓN, Y DECLARAN QUE HALLÁNDOSE PAGADO EL PRECIO, NADA TIENEN QUE RECLAMAR POR TAL CONCEPTO AL CESIONARIO. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** QUEDA AUTORIZADO EL CESIONARIO, DOCTOR NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES. SÍRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS CLAÚSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, Y AGREGAR COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, ADEMÁS DE LOS MENCIONADOS, LA COPIA DEL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA., Y LA CERTIFICACIÓN EXTENDIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. FIRMADO, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCO CERO OCHO CERO DEL



COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACIÓN SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LES FUE ÍNTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES, POR MÍ EL NOTARIO, ÉSTOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE

F) DANILO IVANOB SYLVA PAZMIÑO

CEDENTE

C.C. NO. 170646145-4

F) RUTH ELIZABETH GARCÍA ALARCÓN

CEDENTE

C.C. NO. 170405431-4

F) ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE

APODERADO DE MARIE FRANCOISE SCHOENACHER VIUDA DE CABEZAS, CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER Y DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER

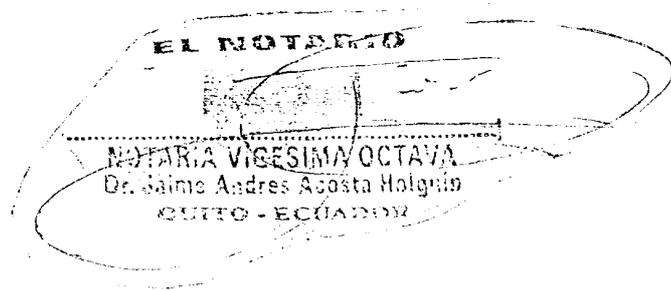
CEDENTES

C.C. NO. 170778032-4

F) NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA

CESIONARIO

C.C. NO. 170008543-2





Quito, 03 de Mayo del 2004.

Señor Doctor
Ernesto Javier Albán Ricaurte
Ciudad.-

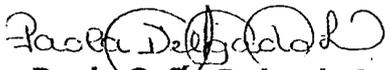
De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a usted como Gerente General de la compañía por el período estatutario de dos años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Las atribuciones y deberes del Gerente General se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía. Usted en su calidad de Gerente General ejerce la representación legal, judicial, extrajudicial y la administración de la compañía, sujetándose a las disposiciones de la Ley y del Estatuto Social

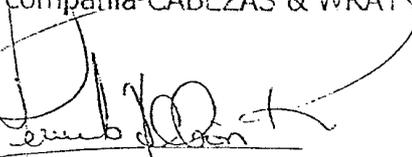
La compañía se constituyó bajo la denominación CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 29 de enero de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 25 de marzo de 1998.

Atentamente,


Paola Sofía Delgado Loor
130369420-0
Secretario Ad-Hoc

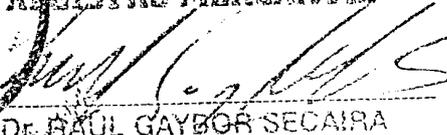
Quito, 03 de mayo del 2004.

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de Gerente General de la compañía CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA.


Ernesto Javier Albán Ricaurte
C.I. 170778032-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3605 del Registro Mercantil Tomo 135 a 18 MAYO 2004


REGISTRO MERCANTIL
QUITO


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

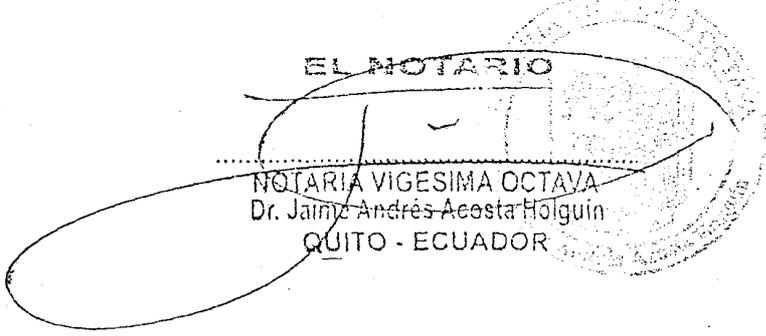
NOTIFICACION: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO, LAS FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 20 DE Mayo DE 2009

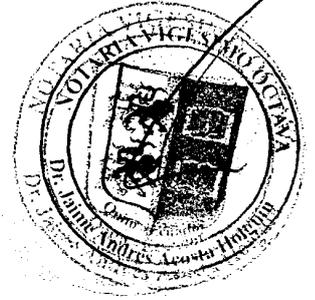


EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



800.18795

PODER GENERAL

OTORGADO POR: MARIE FRANCOISE SCHOENACHER

A FAVOR DE: ERNESTO ALBAN RICAURTE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 21/11/11 COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER GENERAL LA SEÑORA MARIE FRANCOISE SCHOENACHER, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD FRANCESA E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE ESTADO CIVIL VIUDA, DE OCUPACION EMPLEADA PRIVADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO: DÍGNESE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA EL SIGUIENTE PODER GENERAL:** POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA SEÑORA MARIE FRANCOISE SCHOENACHER, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, CONFIERE PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR ERNESTO ALBAN RICAURTE, PARA QUE COMO SU MANDATARIO, PUEDA EJERCER TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, TAN AMPLIAS COMO EN DERECHO SE REQUIERA, PARA CELEBRAR A NOMBRE DE LA MANDANTE, CUALQUIER ACTO O CONTRATO, TANTO SI ES DE MERA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL, COMO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN, SOBRE Y CON RESPECTO A CUALQUIER CLASE DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA MANDANTE, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ NO SOLAMENTE REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE GESTIÓN Y LOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO, TALES COMO COBRAR CRÉDITOS, RECIBIR DINEROS O BIENES QUE DEBAN ENTREGÁRSELE A LA MANDANTE POR CUALQUIER CONCEPTO Y A CUALQUIER TÍTULO, EXTENDER RECIBOS, ASOCIARSE Y EJERCER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN COMO SOCIA O ACCIONISTA DE CUALQUIER

ESALA, SE
PRESENTE
DOCUMENTO
DEL 2001-

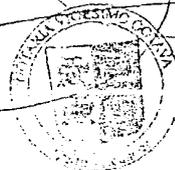


LA VIGESIMA
CLASE DE COMPAÑIA O SOCIEDAD, HACER DEPÓSITOS, GIRAR Y CUALQUIER VALORES QUE SINO TAMBIÉN ENTREGAR CUALQUIERA DE DICHS BIENES COMO PORPORTE AL CAPITAL DE UNA SOCIEDAD, DARLOS EN FIDEICOMISO, HIPOTECARLOS, PRENDARLOS, PERMUTARLOS, VENDERLOS, DONARLOS Y EN GENERAL INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE CONLLEVE GRAVAMEN O ENAJENACIÓN. EL PRESENTE PODER GENERAL COMPRENDE TAMBIÉN FACULTADES DE PROCURACIÓN JUDICIAL, DE MANERA QUE EL MANDATARIO PODRÁ ACTUAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE EN CUALQUIER CLASE DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO, INCLUSIVE LOS DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL O DESCENTRALIZADA, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO QUE PRESTE SERVICIOS PÚBLICOS. PODRÁ TAMBIÉN EJERCER CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL Y PRESENTAR CUALQUIER DEMANDA, ASÍ COMO CONTESTAR LAS QUE SE PRESENTEN, COMPARECER EN JUICIO E INTERVENIR COMO SU PROCURADOR EN CUALQUIER ACTUACIÓN O DILIGENCIA, ABSOLVER POSICIONES, ALLANARSE, TRANSIGIR, COMPROMETER EL PLEITO EN ÁRBITROS Y EN GENERAL EJERCER CUALQUIER OTRA DE LAS FACULTADES PARA LAS QUE SE REQUIERA DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL. QUEDA TAMBIÉN EL MANDATARIO AUTORIZADO PARA QUE PUEDA RECIBIR CUALQUIER CLASE DE BIENES, DINERO O VALORES QUE DEBAN SER ENTREGADOS A LA MANDANTE, CON OCASIÓN O COMO CONSECUENCIA DE UN JUICIO O RECLAMACIÓN. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO FIRMADO DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCO CERO OCHO CERO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL PARA SU CELEBRACIÓN SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE A LA COMPARECIENTE, POR MI EL NOTARIO, ÉSTA SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

MFCS

F) MARIE FRANCOISE SCHOENACHER

C.I. NO. 170351219-2



Dr. Jaime Andrés Acevedo Holguín
Notario Segundo Ochoa
Ecuador

AR CHEQUES
 APOORTE AL
 POTECARLOS,
 INTERVENIR
 E GRAVAMEN
 FACULTADES
 Á ACTUAR A
 R CLASE DE
) PÚBLICO
 ALIZADA, ASI
 QUE PRESTE
 JUDICIAL Y
 PRESENTEN,
 CUALQUIER
 TRANSIGIR
 QUIER OTRA
 N ESPECIAL
 DA RECIBIR
 TREGADOS A
 JUICIO O
 LAS DEMÁS
 STRUMENTO
 AL NÚMERO
 STA AQUÍ LA
 LOR LEGAL
 EGALL DEL
 POR MÍ EL
 ANDO PARA

000 18796



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 178351219-2
 MARIE FRANCOISE SUZANNE P. SCHOENACHER ROSSIGNOL

29 DE NOVIEMBRE DE 1.946

BREZARRE FRANCIA

EXT 215668

QUITO PICHINCHA 1.970 D DE EXT

M. Florez

FRANCESA C4230 14442

C/C TITO CABEZAS

SUPERIOR PROFESORA

GEORGES SCHOENACHER

WSELE ROSSIGNOL

QUITO JUNTA 22- 1.904

22 DE JUNIO DE 1.996

0403081

NOVIEMBRE

ACION: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 DO EN una HOJA (S) E ILUSTRACIONES PARA ESTE EFECTO
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER VERIFICADO una
 FOTOCOPIA LE QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
 ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO A, 9 DE Noviembre DE 2001

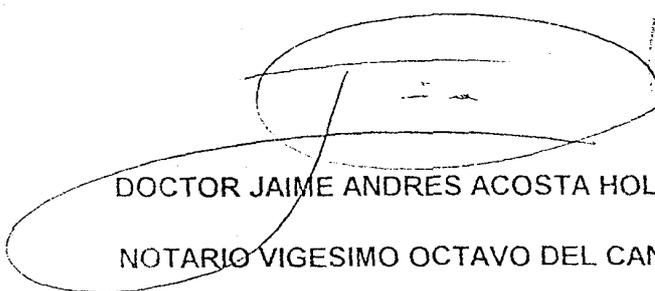
EL NOTARIO

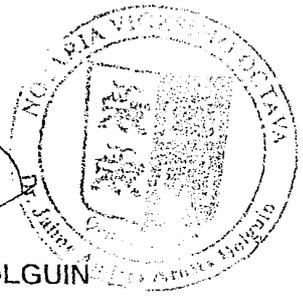
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
 QUITO - ECUADOR

Jaime Andrés Acosta Holguin
 Notario Vigésimo Octava
 Quito



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA
ESCRITURA DE PODER GENERAL, OTORGADA POR: MARIE FRANCOISE SCHOENACIEN
FAVOR DE: ERNESTO ALBAN RICAURTE. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A
VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.





DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

0046188



Clovis

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER

A FAVOR DE:

MARIE FRANCOISE SCHOENACHER
ERNESTO ALBAN RICAURTE

CANTIA:

INDETERMINADA

3 + 1/1

COPIAS

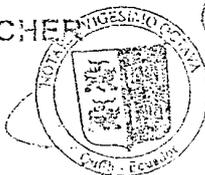
EN LA CIUDAD DE QUITO,* DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL, ANTE MI, DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SEÑOR CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO SIRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA EL SIGUIENTE PODER GENERAL: EL SEÑOR CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER, ECUATORIANO, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE A LOS SEÑORES MARIE FRANCOISE SCHOENACHER Y ERNESTO ALBAN RICAURTE, PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, COMO EN DERECHO SE REQUIERE, PARA QUE CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE PUEDAN A SU NOMBRE Y COMO SUS MANDATARIOS ADMINISTRAR SUS BIENES Y, POR CONSIGUIENTE, REALIZAR CUALQUIER ACTO DE CONSERVACIÓN CON RESPECTO A DICHS BIENES, ARRENDARLOS Y COBRAR LAS PENSIONES RESPECTIVAS, ASÍ COMO LOS DEMÁS CRÉDITOS QUE EN SU BENEFICIO TENGA. EL PODER COMPRENDE TAMBIÉN FACULTADES SUFICIENTES PARA DISPONER DE LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y ENAJENARLOS, FIJANDO LIBREMENTE PRECIO, PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO, ASÍ COMO PARA ENTREGARLOS COMO APORTE A CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD O PARA REALIZAR CON ELLOS CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, AUN AQUELLOS QUE ACARREAN COMO CONSECUENCIA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE DICHS BIENES A FAVOR DE TERCEROS. LOS MANDATARIOS PODRÁN

CONTRAER A NOMBRE DEL MANDANTE CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES, RECIBIR POR EL MANDANTE PRECIOS, RÉDITOS, DIVIDENDOS, REMUNERACIONES O INDEMNIZACIONES Y EXTENDER LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE REQUIERA DE LA PRESENCIA O INTERVENCIÓN DEL MANDANTE. EL PRESENTE PODER COMPRENDE TAMBIÉN FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE A NOMBRE DEL MANDANTE Y COMO SU PROCURADOR JUDICIAL, EL MANDATARIO PUEDA COMPARECER A JUICIO COMO ACTOR O COMO DEMANDADO, PROPONER CUALQUIER DEMANDA O CONTESTARLA, ABSOLVER POSICIONES, DESISTIR, ALLANARSE, TRANSIGIR O COMPROMETER EL PLEITO EN ÁRBITROS, PRESENTAR RECURSOS, RECUSAR A LOS JUECES Y EN GENERAL FORMULAR A NOMBRE DE MANDANTE CUALQUIER EXPOSICIÓN O SOLICITUD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS E INTERESES ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN. EL PRESENTE PODER COMPRENDE, ADEMÁS EXPRESAMENTE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LAS DEMÁS QUE EL PROCURADOR REQUIERA PARA COMPARECER POR EL MANDANTE EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, INCLUSIVE LAS DE CARÁCTER PREVIO ANTES DE LA INICIACIÓN DEL JUICIO. EL PROCURADOR QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR A NOMBRE DEL MANDANTE LOS BIENES, DINERO O VALORES QUE DEBAN ENTREGÁRSELE COMO RESULTADO DEL JUICIO O RECLAMACIÓN, DIRECTAMENTE DE LOS OBLIGADOS O DE LOS JUECES U OTROS FUNCIONARIOS DEL ORDEN JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARA AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. FIRMADO, DOCTOR REINALDO CALVACHI CRUZ. MATRICULA NUMERO CUATRO CINCO DOS SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACION SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE, POR MI EL NOTARIO, ESTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Reinaldo Calvachi Cruz

F) CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER

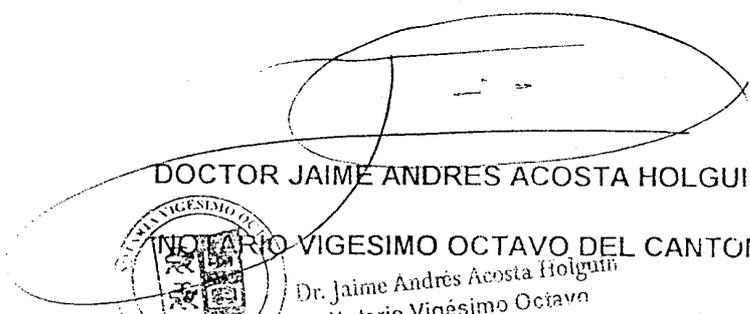
Cedula nº 170443302-6



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguera
Notario Vigésimo Octavo
Casa de Quito



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA
ESCRITURA DE PODER GENERAL, OTORGADA POR: CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER,
FAVOR DE: MARIE FRANCOISE SCHOENACHER, Y ERNESTO ALBAN RICAURTE.
FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL
CUATRO.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



600498

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



PODER GENERAL

ENCARGADO POR:
EN FAVOR DE:
CANTIDAD:
COPIAS

DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER

MARIE FRANCOISE SCHOENACHER

ERNESTO ALBAN RICAURTE

INDETERMINADA

COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO,
CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO
DE DOS MIL, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO
VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA
PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER, POR SUS
PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD,
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN
CIUDAD Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, HABIL PARA CONTRATAR Y
SOLICITARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA
PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: DIGNESE ELEVAR A
ESCRITURA PUBLICA EL SIGUIENTE PODER: EL SEÑOR DAMIEN CABEZAS
SCHOENACHER ECUATORIANO, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, POR EL PRESENTE
INSTRUMENTO CONFIERE A LOS SEÑORES MARIE FRANCOISE SCHOENACHER Y
ERNESTO ALBAN RICAURTE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN
ESTE SE REQUIERA PARA QUE CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE PUEDAN A



17044
 1977
 SANTA PRISCILA
 01.5.201 00:00
 73
 Cabeza

SU NOMBRE Y COMO SUS MANDATARIOS ADMINISTRAR SUS BIENES Y
 CONSIGUIENTE REALIZAR CUALQUIER ACTO DE CONSERVACION
 RESPECTO A DICHOS BIENES, ARRENDARLOS Y COBRAR LAS PENSIONES
 RESPECTIVAS, ASÍ COMO LOS DEMÁS CRÉDITOS QUE EN SU BENEFICIO TENGAN
 EL PODER COMPRENDE TAMBIEN FACULTADES SUFICIENTES PARA DISPONER
 DE LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y ENAJENARLOS, FIJANDO
 LIBREMENTE EL PRECIO, LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO, ASI COMO
 PARA ENTREGARLOS COMO APORTE A CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD O PARA
 REALIZAR CON ELLOS CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, AUN AQUELLOS QUE
 ACARREAN COMO CONSECUENCIA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE DICHOS
 BIENES A FAVOR DE TERCEROS. LOS MANDATARIOS PODRAN CONTRAER A
 NOMBRE DEL MANDANTE CUALQUIER TIPO DE OBLIGACION, RECIBIR POR EL
 MANDANTE PRECIOS, REDITOS, DIVIDENDOS, REMUNERACIONES, O
 INDEMNIZACIONES Y EXTENDER LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y EN
 GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE REQUIERA DE LA PRESENCIA O
 INTERVENCION DEL MANDANTE. EL PRESENTE PODER COMPRENDE TAMBIEN
 FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE A NOMBRE DEL MANDANTE Y COMO SU
 PROCURADOR JUDICIAL, EL MANDATARIO PUEDA COMPARECER A JUICIO COMO
 ACTOR O COMO DEMANDADO, PROPONER CUALQUIER DEMANDA O
 CONTESTARLA, ABSOLVER POSICIONES, DESISTIR, ALLANARSE, TRANSIGIR O
 COMPROMETER EL PLEITO EN ARBITROS, PRESENTAR RECURSOS, RECUSAR A
 LOS JUECES Y EN GENERAL FORMULAR A NOMBRE DE MANDANTE CUALQUIER
 EXPOSICION O SOLICITUD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS E INTERESES ANTE

RAZON: CERTIFICO QU
 QUE ANTECEDE, EL MISMO
 DO EN D.N.A.
 ACTO SEGUIDO DEVO
 ARCHIVADO UNA IGUAL
 ACTUALMENTE A MI CA
 QUITO A...

6004987

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUERIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



JUECES Y TRIBUNALES, ASI COMO ANTE CUALQUIER ORGANISMO DE
REGISTRACION. EL PRESENTE PODER COMPRENDE ADEMAS EXPRESAMENTE
FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LAS DEMAS QUE EL PROCURADOR
DEBERA PARA COMPARECER POR EL MANDANTE EN CUALQUIER DILIGENCIA
JUDICIAL INCLUSIVE LAS DE CARACTER PREVIO ANTES DE LA INICIACION DEL
JUICIO. EL PROCURADOR QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR A NOMBRE DEL
MANDANTE LOS BIENES, DINERO O VALORES QUE DEBAN ENTREGARSELE
COMO RESULTADO DEL JUICIO O RECLAMACION, DIRECTAMENTE DE LOS
ABOGADOS O DE LOS JUECES U OTROS FUNCIONARIOS DEL ORDEN
JUDICIAL O ADMINISTRATIVO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARA
RECORRAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE
ESTA ESCRITURA. FIRMADO, DOCTOR REINALDO CALVACHI CRUZ, MATRICULA
PROFESIONAL NUMERO CUATRO CINCO DOS SIETE DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACION SE
LEYERON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LE
FUE ESTA ESCRITURA AL COMPARECIENTE. POR MI EL NOTARIO, ESTE SE
FIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN
PRESENCIA DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Jaime Cabezas
JAIME CABEZAS SCHCENACHER

NO. 179443303 - 4

EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA OCLAVO
Dr. Jaime Andres Acosta Holguerin
QUITO - ECUADOR

SUS BIENES
 CONSERVACION
 AR LAS PENSIO
 U BENEFICIO TE
 ES PARA DISPO
 AJENARLOS, FI
 DE PAGO, ASI CO
 E SOCIEDAD O PA
 AUN AQUELLOS Q
 DOMINIO DE DICHO
 DRAN CONTRAER
 ON, RECIBIR POR EL
 MUNERACIONES
 ES RECIBOS Y EL
 E LA PRESENCIA
 MPRENDE TAMBIEN
 NDANTE Y COMO S
 CER A JUICIO COA
 JIER DEMANDA O
 ARSE, TRANSIGIR
 URSOS, RECUSAR
 NDANTE CUALQUIE
 E INTERESES ANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DELEGACION
 170443303-4
 NOTARIA DANIEL
 SANTA PRISCILA
 QUITO 00401
 73

ECUATORIANA *****
 AGLIERSO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 TITO IVO CAJEZAS
 MARIE FRANCOISE SCROENACHER
 QUITO 6-09-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 116761
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA.
 FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO
 PO EN CIN. A.....
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
 FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
 ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
 CTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO A, ... DE Mayo DE 2000.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
 QUITO - ECUADOR



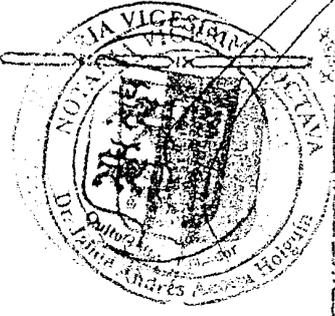
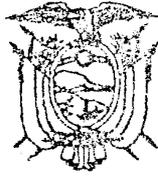


TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA
ESCRITURA DE PODER GENERAL, OTORGADA POR: DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER
FAVOR DE: MARIE FRANCOISE SCHOENACHER Y ERNESTO ALBAN RICAURTE.
FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL
CUATRO.

[Handwritten signature]



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

CUARTA COPIA CERTIFICADA
 PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE POSESION
 De la Escritura de:
 EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL
 Otorgada por:
 CAUSANTE DR. TITO IVO CABEZAS CASTILLO

 EN FAVOR DE SUS HEREDEROS
 A favor de:

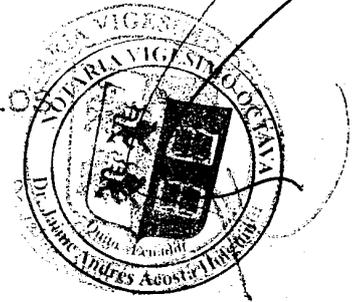
 El
 Parroquia:
 INDETERMINADA
 Cuantía: Avalúo:
 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000
 Quito, a



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NRO: 722

P R O T O C O L I Z A C I O N

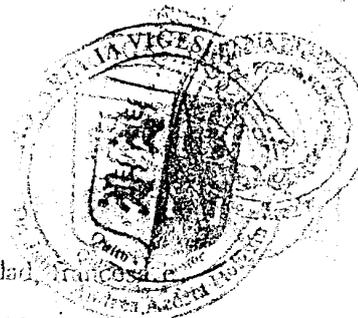
DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION -
EFECTIVA Y MAS DOCUMENTOS RELA-
TIVOS A LOS BIENES DEJADOS POR-
EL CAUSANTE DOCTOR TITO IVO -
CABEZAS CASTILLO. EN FAVOR DE -
SUS HEREDEROS . -

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

Quito. a 12 de Diciembre del 2000

.i.j.j.j.j.i.



Señor Notario:

MARIE FRANCOISE SCHOENACHER DE CABEZAS, mayor de edad, inteligente en el idioma español, viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, por mis propios derechos y como apoderada de mis hijos Clovis y Damián Cabezas Schoenacher, según aparece de los poderes que acompaño, ante usted comparezco con la siguiente petición:

ANTECEDENTES

- a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario 28 del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, celebrada el 16 de junio de 2000, el señor Clovis Cabezas Schoenacher otorgó poder a favor de Marie Françoise Schoenacher de Cabezas, tal como consta del documento adjunto;
- b) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario 28 del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, celebrada el 11 de mayo de 2000, el señor Damien Cabezas Schoenacher otorgó poder a favor de Marie Françoise Schoenacher de Cabezas, tal como consta del poder adjunto;
- c) De la partida de defunción que adjunto, vendrá a su conocimiento que con fecha 9 de noviembre de 2000 el señor doctor Tito Cabezas Castillo falleció en la ciudad de Quito, sin haber dejado testamento.
- d) El 18 de agosto de 1969, el doctor Tito Ivo Cabezas Castillo y la señora Marie Françoise Schoenacher contrajeron matrimonio en la ciudad de Fay-aux-Loges (Loiret), República de Francia, tal como consta de la partida de matrimonio debidamente legalizada y traducida al idioma español, la misma que se acompaña;
- e) Los cónyuges durante el matrimonio procrearon dos hijos Clovis y Damián Cabezas Schoenacher cuyas partidas de nacimiento también se incorporan.

PETICION

Con estos antecedentes y basándome en lo establecido en el numeral 12 del artículo 18 de la Ley reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 64 suplemento de 8 de noviembre de 1996, solicito se sirva receptar mi declaración juramentada, a fin de concedernos la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor doctor Tito Ivo Cabezas Castillo, dejando a salvo los derechos de terceros.



Usted señor Notario se servirá realizar los trámites necesarios para la plena vigencia del presente acto.

Marie Françoise Schoenacher

Marie Françoise Schoenacher

C.I. 17031219-2

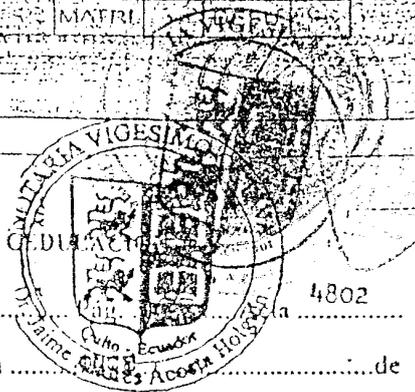
Ernesto Albar Ricaurte

Ernesto Albar Ricaurte

Reg. 6012 Quito

COPIA INTEGRAL

NACI MATRI



REPUBLICA DE ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomos 13 4802

En QUITO provincia de ECHUFINCHA, hoy día NOVIEMBRE DEL DOS MIL

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: TITO IVO CABEZAS CASTILLO sexo: MASCULINO Estado civil: CASADO Edad: SESENTA Y DOS años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: OSCAR CABEZAS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: HILDA CASTILLO Lugar de Fallecimiento: COTACOLLAO QUITO

Fecha: NUEVE de NOVIEMBRE de DOS MIL El cónyuge sobreviviente se llama MARIE FRANCOISE SCHOERAC CONSTAN EN OBSERVACIONES

Causa de la muerte:

Solicitó esta inscripción: VERONICA MARCELA TITO MORENO con Cédula de Identidad No. 080205886-7 domiciliada en QUITO

OBSERVACIONES

PARO CARDIACO- ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA

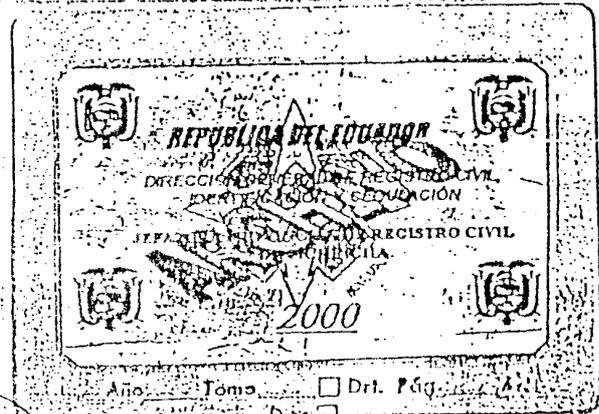
ENMIENDADO " DOS MI. " VALE

Carolina Babab

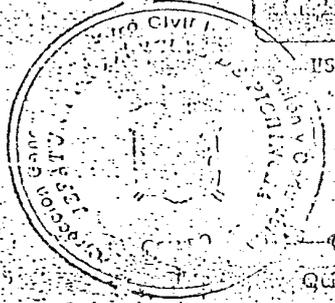
Carolina B.B.

FIRMAS:

iv.



24 NOV 2000

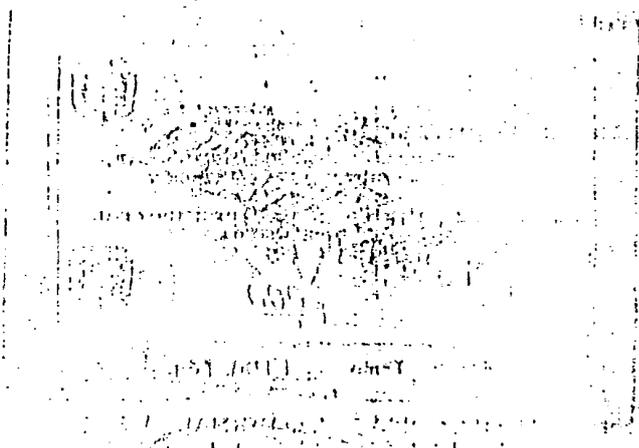
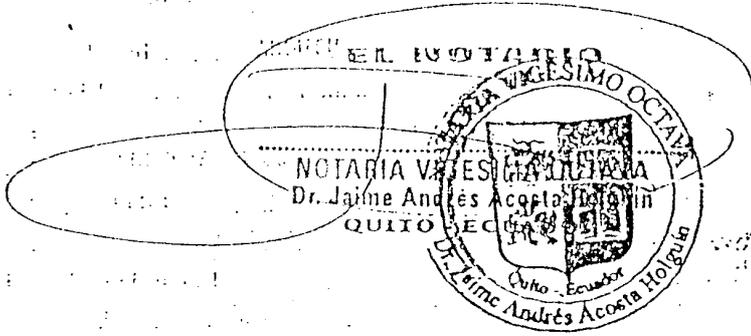


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL... CERTIFICADO

[Signature]
JEFE DE REGISTRO CIVIL
Quito

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIIL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ENVIADO POR EL INTERESADO
DO EN ESTE FOTOCOPIA
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER RECIBIDO LA
FOTOCOPIA QUE ENVIADO EL MISMO HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LIA.

QUITO A 28 DE noviembre 2003



Le dix huit Août mil neuf cent dix sept heures

Devant nous ont comparu publiquement en la Maison

bits, Guo Cabezas, Avocat né à Riohacha (Equateur) le vingt neuf août mil neuf cent dix huit, trente ans, domicilié à Paris, 12 rue, Bessollet, fils de, Oscar Cabezas Pastori commerçant et de Hilda Castillo de Cabezas sans profession, son épouse domiciliée à Probamba Equateur, rue 10 de Agosto n° 2747 et une part et Marie - Françoise, Suzanne, Paule Schenacher Professeur, née à Orleans (Loiret) le vingt novembre, mil neuf cent quarante six, vingt deux ans, domiciliée à Fay-aux-Loges (Loiret) fille de Georges, Louis, Marie Schenacher Secrétaire Administratif de Préfecture et de Grèce, Paule Bossignol Secrétaire Administratif de Préfecture, son épouse domiciliée à Fay-aux-Loges (Loiret) part et des futurs époux déclarent qu'il n'a pas été fait de contrat de mariage.

(N° 6)

le 18 Août

MARIAGE

Cabezas
Tito, Guo

ET

Schenacher
Marie - Françoise
Suzanne, Paule

Le Ministère des Relations Extérieures
certifie que le présent acte public
est établi dans les formes prévues
par la loi française.
Fait à Paris, le
Pour le Ministre et par délégation



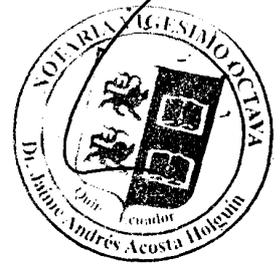
POUR COPIE CONFORME

M.-F. FERRIERE

à FAY-AUX-LOGES, le 16 SEP 1937

LE MAIR





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

Legalización de firma N° II-13c-8/82
Presentada para legalizar la firma que antecede el
suscrito, Cónsul del Ecuador en Paris,
certifica que es auténtica siendo la que usa
el Señor M. F. Ferriere
del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia
en todos sus actos.
Paris, a 23 de Septiembre de 1982



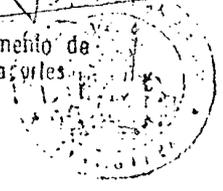
JULIO PRADO ESPINOSA
ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES
DEL ECUADOR EN PARIS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización N° 25.392
Dato, a 5 OCT. 1982

CERTIFICO que la firma precedente de
Julio Prado Espinosa Encargado
Asunto Consular en Paris
es auténtica.



Director del Departamento de
Migraciones y Pasajeros



Dr. Tito Cabezas Castillo

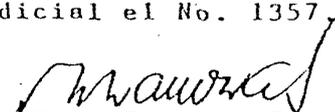
Abogado



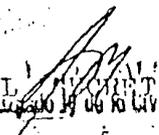
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Yo, doctor TITO IVO CABEZAS CASTILLO, ante Vd. comedidamente comparezco y expongo:

1. Mis nombres y apellidos son los arriba mencionados, de estado civil casado, de 50 años de edad, de profesión abogado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.
2. Acompaño a la presente una partida de matrimonio, redactada en idioma francés, y debidamente legalizada, para que Vd. ordene la correspondiente traducción al idioma castellano.
3. Insinúo para el cargo de perito al señor arquitecto Santiago Tobar Eastman, persona versada en el idioma francés.
4. Se señalará día y hora en los cuales el perito deberá posesionarse del cargo.
5. La cuantía de la presente acción es indeterminada, y su trámite es sumario.
6. Si son necesarias notificaciones las recibiré en mi casillero judicial el No. 1357.


Dr. Tito Cabezas Castillo
Matric. 1002. Quito.

Presentado hoy quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez horas, con copia igual y una partida de matrimonio en idioma francés.- CERTIFICO.-


SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, 15 de febrero de 1.909, las 16h30.-
VISTOS:- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de titular de la Judicatura. En lo principal, la petición que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley. En consecuencia, aceptándola a trámite, procédase a la traducción del documento que obra de fs. 1., al castellano, mediante la intervención del señor perito Arq. Santiago Tobar Eastman, quien tomará posesión de su cargo el día diecisiete de febrero del año en curso, a las once horas.



y presentará su informe en el término de dos días, contados a partir de su posesión. Agréguese la documentación acompañada y tómese el casillero judicial señalado.- Notifíquese.-

Dr. Jorge R. Ortiz B.

Quito, 15 de febrero de 1.989.

Secretario de la Corte de lo Civil Pichincha

En Quito, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las diecisiete horas, notifiqué la providencia que antecede al señor Dr. Tito Cabezas, por haberla dejada en el casillero judicial No. 1357.- CERTIFICO.-

JUAN H. GALERDO O.
Oficial Mayor Juzgado 14 de lo Civil Pichincha
EL OFICIAL MAYOR.

En Quito, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve a las once horas con treinta minutos, ante el Dr. Jorge R. Ortiz B., Juez Primero de lo Civil de Pichincha y el suscrito Secretario comparece el señor Arq. Santiago Tobas Eastman, portador de la cédula de ciudadanía No. 170276519-7, a fin de tomar posesión de su cargo que le ha sido encomendado. Al efecto, juramentado en legal y debida forma, advertido de la gravedad de su juramento y de las penas del perjurio dice: "que acepta el cargo a él encomendado y designado y que promete desempeñarlo fiel y legalmente". Con lo que termina la presente diligencia, firmando para constancia con el Juez y Secretario que Certifica.-

Dr. Jorge R. Ortiz B.

EL COMPARECIENTE.

170276519-7

SECRETARÍA DE LA CORTE DE LO CIVIL PICHINCHA

SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Yo, arquitecto Santiago Tobar Eastman, habiendo sido designado perito para una diligencia de traducción solicitada por el señor doctor Tito Cabezas Castillo, de un documento redactado en idioma francés, presento a su consideración el informe pertinente:

"F F 14721.

El 18 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a las diecisiete horas. En nuestra presencia comparecieron, en la Casa de la Comuna, Tito Ivo Cabezas, abogado, nacido en Riobamba (Ecuador) el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en Paris 5, 20 calle Berthollet, hijo de Oscar Cabezas Pástor comerciante y de Hilda Castillo de Cabezas, sin profesión, su esposa, domiciliados en Riobamba Ecuador, calle 10 de Agosto No. 2747, por una parte. Y, Marie-Francoise, Suzanne Paule Schoenacher, profesora, nacida en Orléans, Loiret, el 20 de noviembre de 1.946, veintidos años, domiciliada en Fay-aux-Loges (Loiret), hija de Georges Louis Marie Schoenacher Secretario Administrativo de Prefectura y de Gisele Paule Rossignol Secretaria Administrativa de Prefectura, su esposa, domiciliados a Fay-aux-Loges, de otra parte. Los futuros cónyuges declaran que no han celebrado ningún contrato de capitulaciones matrimoniales.

Primera copia certificada, en Fay-aux-Loges el 16 de septiembre de 1.982. El alcalde. (hay una firma ilegible)

(hay un sello que dice "Alcaldía de Fay-aux-Loges*(Loiret)

El Ministro de Relaciones certifica que el presente instrumento público ha sido conferido según las reglas establecidas por la Ley francesa.

Hecho en Paris. Por el Ministro, y por delegación, firma ilegible y un sello que dice M.F.Ferriere.

Al margen izquierdo del documento se dice:

"(Nº 6)

Del 18 de agosto.

MATRIMONIO de Cabezas Tito Ivo y Schoenacher Marie-Francoise Suzane Paule.

En el reverso del documento todo lo escrito está en idioma castellano.

Dejo así cumplido el encargo hecho, indicando que en mi traducción he observado las reglas usuales.

Arquitecto Santiago Tobar Eastman



---sentado hoy veinte y uno de febrero de mil novecientos ochenta
nueve, a las diez horas.-CERTIFICO.-

~~SECRETARÍA~~
~~Secretaría de la Corte de lo Civil-Pichincha~~

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, 22 de febrero de 1.989, las
9h15.- Arréguese a los autos el informe pericial que antecede y
róngase en conocimiento de las partes por el término de tres días.-
Notifíquese.-

~~Dr. Jorge R. Ortiz B.~~

Quito, 22 de febrero de 1.989.

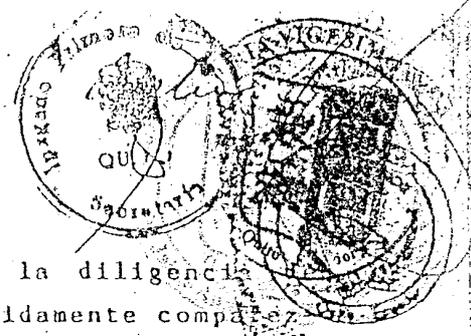
~~SECRETARÍA~~
~~Secretaría de lo Civil-Pichincha~~

En Quito, a los veinte y dos días del mes de febrero de mil nove-
cientos ochenta y nueve, a las diecisiete horas con quince minu-
tos, notifiqué la providencia que antecede al señor Dr. Tito Ca-
bezas, por boleta dejada en el casillero judicial No. 1357,-CER-
TIFICO.-

~~EL COMISARIO JUDICIAL~~
~~JUAN H. GALLARDO O.~~
~~Michel Mayor Juzgado de lo Civil Pichincha~~

Dr. Tito Cabezas Castillo

Segunda



SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Yo, doctor Tito Cabezas Castillo, dentro de la diligencia de traducción que tengo solicitada, ante Vd. comedidamente comparezco y digo:

Se ha puesto en mi conocimiento la traducción presentada por el señor perito, arquitecto Santiago Tobar Eastman, la misma es fiel del texto en francés, me conformo con ella y pido que su señoría la apruebe.

Ejecutoriada su providencia de aprobación, en la misma ordenará que me sean devueltos los originales.

Tito Cabezas Castillo
Dr. Tito Cabezas Castillo
Matric. 1002. Quito

Presentado hoy veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a las quince horas, con copia igual. - CERTIFICO. -

[Signature]
EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, 28 de febrero de 1.989, las 15h45.-
VISTOS.- Incorpórese al expediente el escrito que antecede. En lo principal, y al no haberse formulado observación alguna al informe oficial de traducción del idioma francés al español del documento que obra de fs. 1., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba en todas sus partes dicho documento. En consecuencia, una vez ejecutoriada esta sentencia, previa copia para el archivo del Juzgado, devuélvase los originales. Notifíquese.

[Signature]
Dr. *[Signature]* B.

Quito, 28 de febrero de 1.989.

[Signature]
Secretario del Juzgado No. 1 de lo Civil-Pichincha

En Quito, a los veinte y ocho días del mes de febrero de mil novecientos



--ciento ochenta y nueve, a las diecisiete horas con veinte minutos,
notifiqué la sentencia que antecede al señor Dr. Tito Cabezas, por
boleto dejada en el casillero judicial No. 1357, CERTIFICO.--

[Handwritten signature]
SECRETARIO

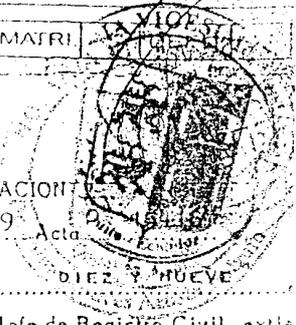
RAZON: Se deja copia de la sentencia que antecede en el Archivo
del Juzgado. Quito, 28 de febrero de 1.989.--CERTIFICO.--

[Handwritten signature]
SECRETARIO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

A: *[Handwritten name]* Folios: *[Handwritten number]*
Quito a. - 8 D.I.C. 2000

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cervantes
Notario del Poder Judicial de Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION-DE-NACIMIENTO Tomo 20 Pág. 119 Acta

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día DIEZ Y NUEVE de NOVIEMBRE de mil novecientos SETENTA, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, exte

da la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: SLOVIS APELLIDOS: CABEZAS SCHOENACHER

SEXO: MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO: 4 DE NOVIEMBRE DE 1970

LUGAR: SAN MARCOS del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: TITO IVO CABEZAS de nacionalidad ECUATORIANA de estado CASASO con Cédula de Id. Nº 17-0025673 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIE-FRANCOISE SCHOENACHER de nacionalidad FRANCESA de estado ESPAÑA con Cédula de Id. Nº

Solicitó esta inscripción: EL PADRE con Cédula Nº años de edad, de profesión de nacionalidad quien hace constar, además, que PRESENCIAMENTE AL PRIMER PARTO.

OBSERVACIONES:

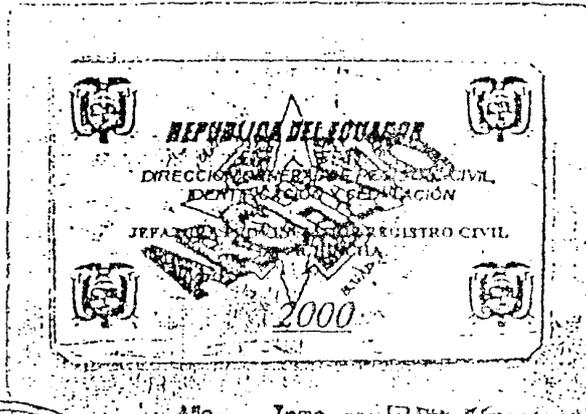
LOS PADRES OASASO09 ENTRE SI

FIRMAS:

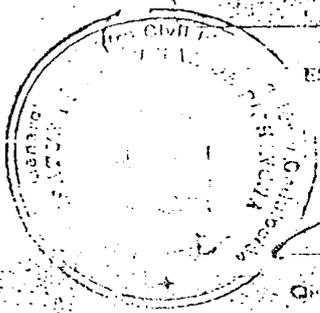
[Handwritten signature]

GRZ.

[Handwritten signature]



DEC 2000



ES FIDEL COPIA ORIGINAL DE SE EN LA JEFATURA DE OFICINA DE REGISTRO CIVIL 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICADO

[Handwritten signature]

QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo ...1-9... Pág. ...201... Acta ...101...

En QUITCUESPITAL, ANORACE MARIU, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y UNO de AGOSTO de mil novecientos SETENTA Y TRES, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: DAMIEN APELLIDOS: CABEZAS SCHENACIER

SEXO: MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO: 6 DE AGOSTO DE 1973

LUGAR: STA. PRISCILA del Cantón QUITO Provincia PICHINCHA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: TITO IVG CABEZAS de nacionalidad ECUATORIANA, de estado CASADO, con Cédula de Id. Nº 17-0025679

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIE-FRANCOISE SCHENACIER de nacionalidad FRANCESA, de estado CASADA, con Cédula de Id. Nº Es hijo de los mencionados padres.

Solicitó esta inscripción: EL PADRE con Cédula Nº de años de edad, de profesión de nacionalidad quien hace constar, además, que CORRESPONDE AL SEGUIDO PARTO

OBSERVACIONES:

LOS PADRES CASADOS ENTRE SI

[Handwritten signature]
TITULO de la Oficina de Pichincha

CE

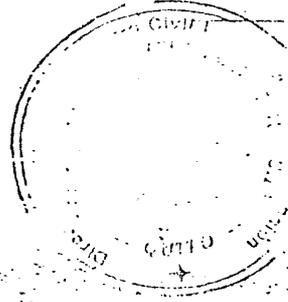
[Handwritten signature]



11 DEC 2000

Año Tomo Dr.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LA FUE CERTIFICADA
CONFORME A LA LEY 122
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO



[Handwritten signature]
JEFE DE REGISTRO CIVIL
Quito,

PODER GENERAL

OTORGADO POR: CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER

A FAVOR DE: MARIE FRANCOISE SCHOENACHER
ERNESTO ALBAN RICAURTE

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SEÑOR CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO SIRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA EL SIGUIENTE PODER GENERAL: EL SEÑOR CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER, ECUATORIANO, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE A LOS SEÑORES MARIE FRANCOISE SCHOENACHER Y ERNESTO ALBAN RICAURTE, PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, COMO EN DERECHO SE REQUIERE, PARA QUE CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE PUEDAN A SU NOMBRE Y COMO SUS MANDATARIOS ADMINISTRAR SUS BIENES Y, POR CONSIGUIENTE, REALIZAR CUALQUIER ACTO DE CONSERVACION CON RESPECTO A DICHS BIENES, ARRENDARLOS Y COBRAR LAS PENSIONES RESPECTIVAS, ASI COMO LOS DEMAS CRÉDITOS QUE EN SU BENEFICIO TENGA. EL PODER COMPRENDE TAMBIÉN FACULTADES SUFICIENTES PARA DISPONER DE LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y ENAJENARLOS, FIJANDO LIBREMENTE PRECIO, PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO, ASI COMO PARA ENTREGARLOS COMO APORTE A CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD O PARA REALIZAR CON ELLOS CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, AUN AQUELLOS QUE ACARRFAN COMO CONSECUENCIA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE DICHS BIENES A FAVOR DE TERCEROS. LOS MANDATARIOS PODRÁN

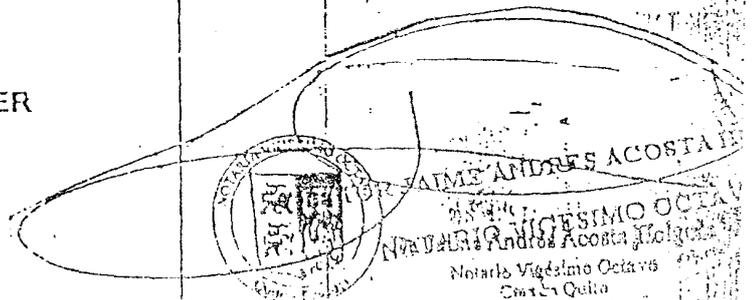


CONTRAER A NOMBRE DEL MANDANTE CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES, RECIBIR POR EL MANDANTE, PRECIOS, RÉDITOS, DIVIDENDOS, REMUNERACIONES O INDEMNIZACIONES Y EXTENDER LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE REQUIERA DE LA PRESENCIA O INTERVENCIÓN DEL MANDANTE. EL PRESENTE PODER COMPRENDE TAMBIÉN FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE A NOMBRE DEL MANDANTE Y COMO SU PROCURADOR JUDICIAL, EL MANDATARIO PUEDA COMPARECER A JUICIO COMO ACTOR O COMO DEMANDADO, PROPONER CUALQUIER DEMANDA O CONTESTARLA, ABSOLVER POSICIONES, DESISTIR, ALLANARSE, TRANSIGIR O COMPROMETER EL PLEITO EN ÁRBITROS, PRESENTAR RECURSOS, RECUSAR A LOS JUECES Y EN GENERAL FORMULAR A NOMBRE DEL MANDANTE CUALQUIER EXPOSICIÓN O SOLICITUD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS E INTERESES ANTE LOS JUECES Y TRIBUNALES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN. EL PRESENTE PODER COMPRENDE, ADEMÁS EXPRESAMENTE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LAS DEMÁS QUE EL PROCURADOR REQUIERA PARA COMPARECER POR EL MANDANTE EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, INCLUSIVE LAS DE CARÁCTER PREVIO ANTES DE LA INICIACIÓN DEL JUICIO. EL PROCURADOR QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR A NOMBRE DEL MANDANTE LOS BIENES, DINERO O VALORES QUE DEBAN ENTREGARSELE COMO RESULTADO DEL JUICIO O RECLAMACIÓN, DIRECTAMENTE DE LOS OBLIGADOS O DE LOS JUECES U OTROS FUNCIONARIOS DEL ORDEN JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARA AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. FIRMADO, DOCTOR REINALDO CALVACHI CRUZ. MATRICULA NUMERO CUATRO CINCO, DOS SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACION SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE, POR MI EL NOTARIO, ESTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Louis Cabezas

F) CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER

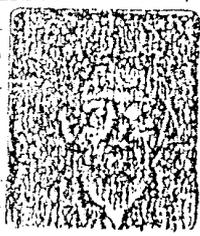
Cedula n° 170443302-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIONES Y CENSALCENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170443302-6
CABEZAS, SCHOENACHER, CLOVIS
04 NOVIEMBRE 1970
PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS
20 119 15416
PICHINCHA, QUITO
GONZALEZ SUAREZ 70

Andrés Acosta



ECUADORIANAAAAA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CLOVIS CABEZAS
MARIE FRANCOISE SCHOENACHER
QUITO 12/10/97
12/10/2011

Marie Françoise Schoenacher



COPIA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN QUITO, EN FE DE LO CUAL SE LE ENTREGA ESTE CERTIFICADO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DEPUES DE HABER CERTIFICADO EL ORIGINAL
COTOCOPIA, SIN INTERESAR EL ORIGINAL EN EL ARCHIVO
ARCHIVADO UNA COPIA EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVO
ACTUALMENTE A SU CORRIENTE EN VIGENCIA DE LA LEY.

QUITO A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL...

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA
DE ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR CLOVIS CABEZAS SCHOENACHER A
FAVOR DE MARIE FRANCOISE SCHOENACHER Y ERNESTO ALBAN RICAURTE. SELLADA
Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Carretera Quito

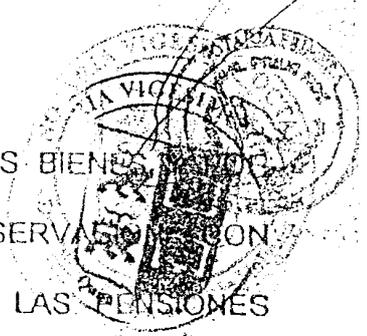




PODER GENERAL

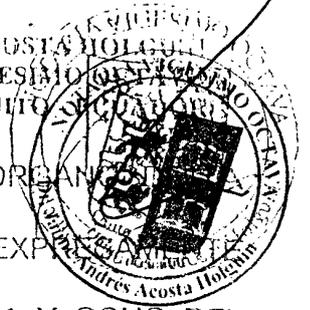
OTORGADO POR: DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER
A FAVOR DE: MARIE FRANCOISE SCHOENACHER
ERNESTO ALBAN RICAURTE
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN FRANCIA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: DIGNESE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL SIGUIENTE PODER: EL SEÑOR DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER ECUATORIANO, SOLTERO, MAYOR DE EDAD, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE A LOS SEÑORES MARIE FRANCOISE SCHOENACHER Y ERNESTO ALBAN RICAURTE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERA PARA QUE CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE PUEDAN A



SU NOMBRE Y COMO SUS MANDATARIOS ADMINISTRAR SUS BIENES, CONSIGUIENTE REALIZAR CUALQUIER ACTO DE CONSERVACION CON RESPECTO A DICHOS BIENES, ARRENDARLOS Y COBRAR LAS PENSIONES RESPECTIVAS, ASI COMO LOS DEMAS CREDITOS QUE EN SU BENEFICIO TENGA. EL PODER COMPRENDE TAMBIEN FACULTADES SUFICIENTES PARA DISPONER DE LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y ENAJENARLOS, FIJANDO LIBREMENTE EL PRECIO, LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO, ASI COMO PARA ENTREGARLOS COMO APORTE A CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD O PARA REALIZAR CON ELLOS CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, AUN AQUELLOS QUE ACARREAN COMO CONSECUENCIA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE DICHOS BIENES A FAVOR DE TERCEROS. LOS MANDATARIOS PODRAN CONTRAER A NOMBRE DEL MANDANTE CUALQUIER TIPO DE OBLIGACION, RECIBIR POR EL MANDANTE PRECIOS, REDITOS, DIVIDENDOS, REMUNERACIONES O INDEMNIZACIONES Y EXTENDER LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE REQUIERA DE LA PRESENCIA O INTERVENCION DEL MANDANTE. EL PRESENTE PODER COMPRENDE TAMBIEN FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE A NOMBRE DEL MANDANTE Y COMO SU PROCURADOR JUDICIAL, EL MANDATARIO PUEDA COMPARECER A JUICIO COMO ACTOR O COMO DEMANDADO, PROPONER CUALQUIER DEMANDA O CONTESTARLA, ABSOLVER POSICIONES, DESISTIR, ALLANARSE, TRANSIGIR O COMPROMETER EL PLEITO EN ARBITROS, PRESENTAR RECURSOS, RECUSAR A LOS JUECES Y EN GENERAL FORMULAR A NOMBRE DE MANDANTE CUALQUIER EXPOSICION O SOLICITUD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS E INTERESES ANTE

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO



LOS JUECES Y TRIBUNALES, ASI COMO ANTE CUALQUIER ORGANISMO
ADMINISTRACION. EL PRESENTE PODER COMPRENDE ADEMAS EXPRESAMENTE
LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LAS DEMAS QUE EL PROCURADOR
REQUIERA PARA COMPARECER POR EL MANDANTE EN CUALQUIER DILIGENCIA
JUDICIAL, INCLUSIVE LAS DE CARACTER PREVIO ANTES DE LA INICIACION DEL
JUICIO. EL PROCURADOR, QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR A NOMBRE DEL
MANDANTE LOS BIENES, DINERO O VALORES QUE DEBAN ENTREGARSELE
COMO RESULTADO DEL JUICIO O RECLAMACION, DIRECTAMENTE DE LOS
OBLIGADOS O DE LOS JUECES U OTROS FUNCIONARIOS DEL ORDEN
JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARA
AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE
ESTA ESCRITURA. FIRMADO, DOCTOR REINALDO CALYACHI CRUZ, MATRICULA
PROFESIONAL NUMERO CUATRO CINCO DOS SIETE, DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA, ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACION SE
OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LE
FUE ESTA ESCRITURA AL COMPARECIENTE, POR MI EL NOTARIO, ESTE SE
AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN
UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Damién Cabezas

DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER

C.C. NO. 170443303 - 4

Jaime Andrés Acosta Holguín
JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
Notario Vigésimo Octavo
Quito

CIUDADANIA 170443303-4
CABEZAS, SCHOENACHER DAMIEN
05 AGOSTO 1973
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 C. 201 00401
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 73

Damién Cabezas



ECUATORIANA ***** Y4341V4224
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
TITO IVO CABEZAS
MARIE FRANCOISE SCHOENACHER
QUITO 5-08-91
HASTA RUERTE DE SU TITULAR

116761

[Signature]



NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL Y FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN U.N.A. FOJA (SI UTILIES) PARA ESTE EFECTO ACIO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 18 DE MAYO DE 2000 DE P.O. 19.034

[Signature]
NOTARIO JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO
Notario Vigésimo Octavo
Quito

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL OTORGADO POR DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER A FAVOR DE MARIE FRANCOISE SCHOENACHER Y ERNESTO ALBAN RICAURTE. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A 18 DE MAYO DEL DOS MIL.

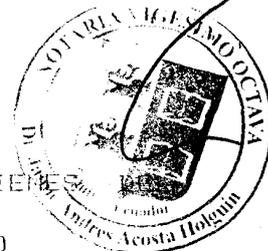
[Signature]
EL NOTARIO
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
D. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

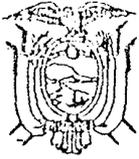


ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES
CAUSANTE DR. TITO IVO CABEZAS CASTILLO

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY LUNES ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL; YO, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTON, Y EN ATENCION A LA PETICION FORMULADA POR LA SEÑORA MARIE FRANCOISE SCHOENACHER DE CABEZAS, POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y ADEMAS COMO APODERADA DE SUS HIJOS CLOVIS Y DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER DE CONFORMIDAD CON LOS PODERES QUE SE AGREGAN, QUIEN MANIFIESTA SER: CONYUGE SOBREVIVIENTE LA COMPARECIENTE, E HIJOS SUS MANDANTES, DEL CAUSANTE DOCTOR TITO IVO CABEZAS CASTILLO. SOLICITANDOME SE LE PROCEDA A RECEPTAR SU DECLARACION JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE, PARA LO CUAL ME PRESENTA LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: A) PARTIDA DE DEFUNCION DEL CAUSANTE DOCTOR TITO IVO CABEZAS CASTILLO; B) COPIA AUTENTICADA PARTIDA DEL CERTIFICADO DE MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE EL CAUSANTE Y LA COMPARECIENTE SEÑORA MARIE FRANCOISE SCHOENACHER; C) PARTIDAS DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS DEL CAUSANTE; D) COPIAS CERTIFICADAS DE LOS PODERES OTORGADOS POR LOS HERMANOS CLOVIS Y DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER A FAVOR DE LA SEÑORA MARIE FRANCOISE SCHOENACHER. AL EFECTO, EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATIVA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE



NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE LA COMPARECIENTE SEÑORA MARIE FRANCOISE SCHOENACHER, POR SUS PROPIOS DERECHOS. Y POR LOS QUE REPRESENTA DE SUS HIJOS CLOVIS Y DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER, QUIEN ES DE NACIONALIDAD FRANCESA E INTELIGENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, A QUIEN DE CONOCER DOY FE; Y, AL EFECTO, INSTRUIDA POR MI EL NOTARIO, SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARA: A) QUE EL CAUSANTE DOCTOR TITO IVO CABEZAS CASTILLO FUE CONYUGE DE LA COMPARECIENTE Y PADRE DE SUS MANDANTES; B) QUE EL CAUSANTE DOCTOR TITO IVO CABEZAS CASTILLO, FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL; C) QUE LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LAS PARTIDAS DE: DEFUNCION, MATRIMONIO, NACIMIENTO Y PODERES INCORPORADOS A ESTA ACTA. POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE DOCTOR TITO IVO CABEZAS CASTILLO, EN FAVOR DE SU CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA MARIE FRANCOISE SCHOENACHER Y DE SUS HIJOS CLOVIS Y DAMIEN CABEZAS SCHOENACHER, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS. EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL LIBRO DE POSESIONES EFECTIVAS DE ESTA NOTARIA, EXTENDIENDO DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA, A FIN DE QUE SE PROCEDA



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE LA F.F.P.
CORRESPONDIENTE. PARA CONSTANCIA, SUSCRIBEN LA PRESENTE
ACTA NOTARIAL LOS COMPAÑEROS EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO
CONMIGO EL NOTARIO. DE TODO LO CUAL DOY FE.

AFC-115

Sra. Marie Françoise Schoenacher
C.I. Nro. 170351219-2



Jorge Machado Cevallos
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMER DEL CANTÓN QUITO

PA-



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZION DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Alban Ricaurte, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número seis mil doce, en esta fecha y en diez y seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, el Acta Notarial de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante Doctor Tito Ivo Cabezas Castillo, en favor de sus herederos, que antecede, Quito, a doce de Diciembre del año Dos Mil. El Notario (firmado) doctor Jorge Machado Cevallos. Hay un sello.

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, en fe de ello confiero esta misma, debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de Diciembre del año Dos Mil.

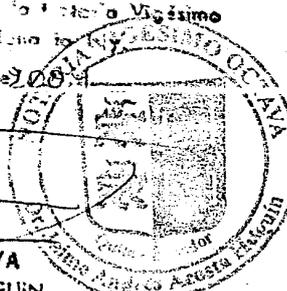
PAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que se original me fue presentado por el interesado en Quince (15) días para este efecto acto seguido se entregó al interesado UNA

habiéndolo certificado en el mismo; Quito a los diez y seis días del mes de Diciembre del año Vigésimo

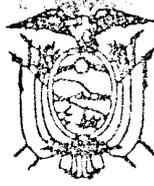
Quito a, 28 de Junio del año 2008

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO-OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



[Firma manuscrita]



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

PROTOCOLIZACION DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

De la Escritura de:

Otorgada por: ANA I. SANCHEZ COLON

NORMAN ALBERTO WRAY ESPINOSA

A favor de:

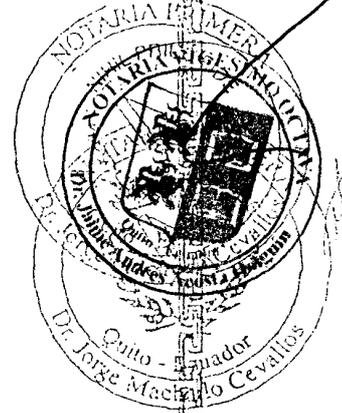
El 19

Parroquia:

Cuantía: Avalúo:

Quito, a 29 de Septiembre /98

Beatriz B. Ramirez Tiburcia
Capital Center Building
Torre Sur, Suite 1104
Defensor Host Los 239
San Juan, P.R. 00911-1177



NUMERO 5

ESCRITURA

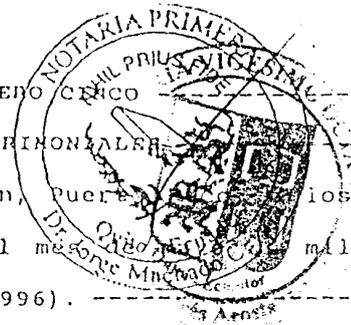
DE

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR

ANA I. SANCHEZ COLON y NORMAN ALBERTO WRAY ESPINOSA

En San Juan P. R., 31 de mayo 1996



----- ESCRITURA NUMERO CINCO -----

----- CAPITULACIONES MATRIMONIALES -----

----- En la ciudad de San Juan, Puerto Rico, los
treinta y uno (31) días del mes de Agosto del mil
novecientos noventa y seis (1996). -----

----- ANTE MI -----

----- BEATRIZ M. RAMIREZ ABARCA, Abogada y Notario
Publico con ejercicio en toda la isla de Puerto
Rico, y con residencia en Guaynabo, Puerto Rico,
vecindad y estudio abierto en la ciudad de San
Juan, Puerto Rico. -----

----- COMPARECE -----

----- DE LA PRIMERA PARTE: DOÑA ANA ISABEL SANCHEZ
COLON, con numero de Seguro Social cinco, ocho,
dos, raya, seis, cinco, raya, siete, cuatro, cinco,
cinco, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina
de Lima, Perú, de paso por San Juan, Puerto Rico. -

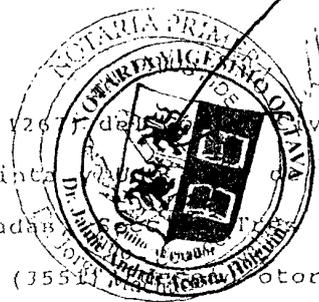
----- DE LA SEGUNDA PARTE: DON NORMAN ALBERTO WRAY
ESPINOSA, quien no posee número de seguro social
por no ser ciudadano americano, mayor de edad,
soltero, propietario y vecino de Quito, Ecuador, de
paso por San Juan, Puerto Rico. -----

----- Aseguran los comparecientes tener y a mi juicio
tienen, la capacidad legal necesaria para este
otorgamiento, sin que nada me conste en contrario,
a todos los cuales, Yo, la Notario, DOY de
conocerlos y de constarme sus circunstancias
personales y en tal virtud, libremente. -----

----- EXPONEN -----

----- PRIMERO: Que es la intención de los
comparecientes contraer matrimonio entre sí en la
jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto
Rico y que con motivo de dichas nupcias y de
conformidad con lo provisto en el Artículo Mil

B



Doscientos Sesenta y Siete (267) del Código Civil de Puerto Rico, Título Treinta y Dos de las Leyes de Puerto Rico Anotadas, y Mil Quinientos Cincuenta y Uno (1551) para otorgar

las siguientes capitulaciones matrimoniales. -----

----SEGUNDO: Que los comparecientes desean mantener separadamente la propiedad y administración de todos sus respectivos bienes inmuebles y muebles, presentes y futuros. -----

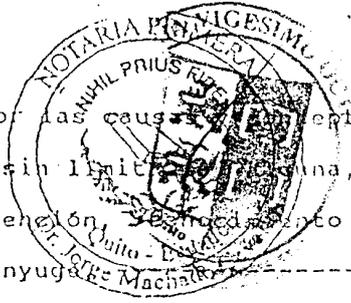
----TERCERO: Que los comparecientes estipulan que su matrimonio no estará sujeto al régimen de la sociedad legal de bienes gananciales provista en el Código Civil de Puerto Rico, ni sus bienes inmuebles y muebles, presentes y futuros. -----

----- OTORGAMIENTO -----

----PRIMERO: Los comparecientes han convenido que su matrimonio, luego de celebrado, no estará sujeto al régimen de la sociedad legal de gananciales. ---

----SEGUNDO: Asimismo, han convenido también que ambos cónyuges tendrán la libre administración de sus respectivos bienes muebles e inmuebles propios y podrán disponer de ellos sin intervención, limitación ni necesidad de consentimiento alguno, pudiendo ambos realizar toda clase de operaciones sin necesidad de licencia o consentimiento alguno del otro cónyuge y desde ahora, es también convenido y especificado que cada cónyuge podrá ocupar toda clase de cargos públicos o privados, dedicarse al comercio y adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales personales y también transferidos, enajenarlos hipotecarlos, venderlos, cederlos, traspasarlos permutarlos, con los pactos y condiciones y para

B



los fines y propósitos y por las causas y efectos que determine y disponga, sin límites de forma, y sin necesidad de intervención o consentimiento del otro cónyuge.

---TERCERO: Los comparecientes han convenido que, luego de celebrarse el matrimonio, los ingresos y salarios del trabajo de cada uno de los cónyuges, devengados o aún por devengarse, serán propiedad del cónyuge que los devengue.

---CUARTO: Además, los comparecientes han convenido que todos los frutos de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros serán propiedad del cónyuge dueño del bien principal que los produce.

---QUINTO: Los comparecientes también han convenido que cada cónyuge responderá de su propio patrimonio por todos los gastos y reparaciones necesarias de cada bien mueble e inmueble de su propiedad.

---SEXTO: Los comparecientes han convenido que toda inversión o mejoras realizadas o aportadas en un bien inmueble o mueble de cualquiera de los cónyuges corresponderán a cada uno de los cónyuges de acuerdo a la proporción de la aportación de su patrimonio propio.

---SEPTIMO: Convienen los comparecientes además, que ambos cónyuges, aportarán de sus bienes propios según determinen necesario para los gastos, renta, mantenimiento del hogar conyugal, así como para los gastos de hogar, alimentación, crianza y educación de los hijos que el matrimonio procreará o adoptará.

B

Y autoriza al notario, en su nombre



---OCTAVO: Conviene también que cada cónyuge responderá de su parte de todos los gastos de hogar, alimentación y educación de sus respectivos hijos producto del matrimonio que los comparecientes van a contraer.

----- ACEPTACION -----

---Los comparecientes acepta esta escritura en todas sus partes por encontrarse redactada conforme a sus instrucciones y voluntad.

---Yo, la Notario, DOY FE de haberles hecho a los comparecientes las reservas y advertencias legales pertinentes, en específico sobre la irrevocabilidad del contenido de esta escritura sobre capitulaciones matrimoniales luego de celebrado el matrimonio, conforme al Artículo Mil Doscientos Setenta y Dos (1272) del Código Civil de Puerto Rico, Título Treinta y Uno (31) de las Leyes de Puerto Rico Anotadas, Sección Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis (3556).

---Los comparecientes han leído y ratifican esta escritura, estampan sus iniciales en cada uno de los folios y la firman ante mí sin solicitar la intervención de testigos, de cuyo derecho les advertí, y yo, la Notario, DOY FE de todo lo que afirmo, refiero o relato en este instrumento público, el cual firmo, signo, sello y rubrico.

--- FIRMADO: Ana Isabel Sánchez Colón y Norman Alberto Wray Espinosa.

--- FIRMADO, SIGNADO, SELLADO y RUBRICADO: Beatriz M. Ramirez Abreu, Notario. Aparecen en cada folio las iniciales de los otorgantes y están adheridos y cancelados los sellos de rentas internas y el de impuesto notarial.

---CERTIFICO que la que precede es copia fiel y exacta de su original, la cual consta de cuatro (4) folios y la cual obra en mi protocolo de instrumentos públicos correspondiente al año de su otorgamiento, al cual me remito, y a solicitud de los comparecientes expido esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA en el lugar y fecha de su otorgamiento. Yo, la Notario, DOY FE.

Beatriz M. Ramirez Abreu
Notario

B



[Handwritten signature]



Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Estado
San Juan, Puerto Rico



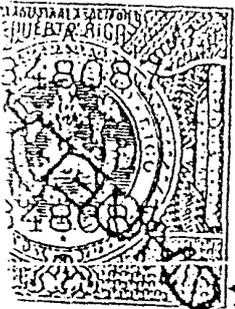
YO, LOURDES I. DE PIERLUISI, Secretaria Auxiliar de Servicios del Departamento de Estado de Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO :
Que he cotejado las firmas de :

Carmen Feliciano de Melecio y la de José A. Torrado
Secretario (a) del Departamento de Salud y Director (a) del Registro Demográfico, de Puerto Rico, respectivamente, aparecen al calce de la adjunta copia de un Certificado de Matrimonio con las firmas dichos funcionarios que aparecen registradas en este Departamento, y he hallado que dichas firmas en el mencionado documento son auténticas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete.

Lourdes I. de Pierluisi

LOURDES I. DE PIERLUISI



DEPARTAMENTO DE SALUD
(DEPARTMENT OF HEALTH)
REGISTRO DEMOGRAFICO
(DEMOGRAPHIC REGISTRY)
CERTIFICACION DE MATRIMONIO
(CERTIFICATION OF MARRIAGE)



NUMERO DE CERTIFICADO (CERTIFICATE NUMBER)
152-96-00796-011587-001204

NOMBRE DEL CONTRAYENTE (GROOM'S NAME)
NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA

FECHA NACIMIENTO (BIRTHDATE) EDAD (AGE)
10 MAY 1946 50

LUGAR NACIMIENTO (BIRTHPLACE)
ECUADOR

NOMBRE DEL PADRE (FATHER'S NAME) NOMBRE DE LA MADRE (MOTHER'S NAME)
MARCOS WRAY BEATRIZ ESPINOSA

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE (BRIDE'S NAME)
ANA ISABEL SANCHEZ COLON

FECHA NACIMIENTO (BIRTHDATE) EDAD (AGE)
21 JUL 1963 32

LUGAR NACIMIENTO (BIRTHPLACE)
SAN JUAN, PUERTO RICO

NOMBRE DEL PADRE (FATHER'S NAME) NOMBRE DE LA MADRE (MOTHER'S NAME)
JESUS RAFAEL SANCHEZ JULIA IRIS COLON

LUGAR DE CELEBRACION (CELEBRATION PLACE)
SAN JUAN, PUERTO RICO

FECHAS (DATES): CELEBRACION (CELEBRATION) INSCRIPCION (REGISTRATION)
02 JUN 1996 05 JUN 1996

CELEBRANTE (OFFICIANT) NOMBRE DEL CELEBRANTE (OFFICIANT NAME)
JUEZ (JUDGE) HIRAM A SANCHEZ MARTINEZ

FECHA EXPEDICION (DATE ISSUED)
03 OCT 1996

ESTE ES UN ABSTRACTO DEL CERTIFICADO DE MATRIMONIO OFICIALMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DEMOGRAFICO DE PUERTO RICO BAJO LA AUTORIDAD CONFERIDA POR LA LEY 24 DEL 22 DE ABRIL DE 1931

THIS IS AN ABSTRACT OF THE RECORDS FILED IN THE DEMOGRAPHIC REGISTRY OF PUERTO RICO ISSUED UNDER THE AUTHORITY OF LAW 24, APRIL 22, 1931

[Handwritten signature]

SECRETARIO DE SALUD
(SECRETARY OF HEALTH)

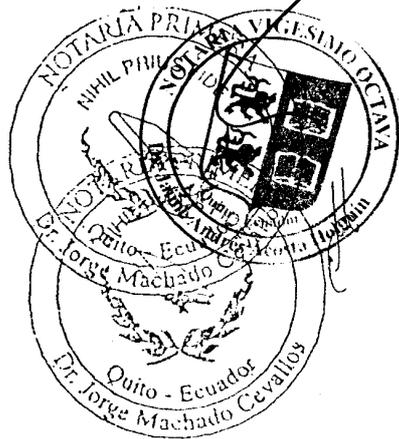


DIRECTOR REGISTRO DEMOGRAFICO
(STATE REGISTRAR)

Dando Salud... a tu Vida.

ADVERTENCIA: Cualquier alteración o borradura cancela esta certificación

WARNING: Any alteration or erasure voids this certification



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN SAN JUAN

Presentado por el suscrito el día de hoy como antecedente, el suscrito Consulado en San Juan, Puerto Rico, certifica que la copia que acompaña a esta es la que usó el señor Lourenco J. de Ribbursi

en todas sus manifestaciones.
Autentificado en: 1

Partida Arancelaria: II 13c

Valor de la Autorización: \$ 2.00

Lugar y Fecha: San Juan, Puerto Rico,

a 17 de Enero de 1997

Carlos Arcos Moscoso
CARLOS ARCOS MOSCOSO

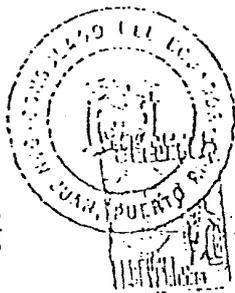
Consul Ad Honorem

NOTARIA PRIMERA
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentada.

en: 7 Fojas: utilis

Quito a: 17 de Enero de 1997



Ivette Habaud
Dra. Ivette Habaud B.
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA

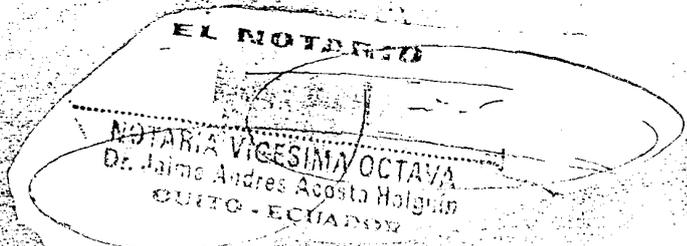


ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta fecha y en siete fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, por licencia concedida al Titular Doctor Jorge Machado Cevallos, según consta del Oficio No.1633-98-CSQ-P de la Corte Superior de Quito de fecha veinte y dos de los corrientes, el documento que antecede.- Quito, a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- La Notaria Primera Suplente (firmado) Doctora Ivette Haboud Bumachar.- Sigue un sello.-

Es fiel y SEGUNDA COPIA del documento que antecede protocolizado hoy ante mi; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-



Ivette Haboud
 Dra. Ivette Haboud B.
 NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
 QUITO - ECUADOR
 Quito, 16 de Julio 1998



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA.**



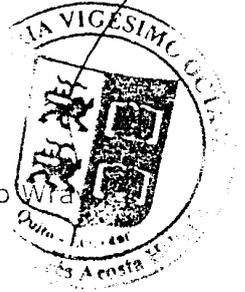
En la ciudad de Quito, a los 5 días del mes de julio del año 2004, a las 18h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. de los Shyris No. 1240 y Portugal, Edificio Albatros, Piso 8, # 802, de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta Universal de Socios de la compañía CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA., con la asistencia de los socios: Dr. Alberto Wray Espinosa, dueño de 1200 participaciones de 0,04 centavos de dólar cada una; Dr. Danilo Sylva Pazmiño, dueño de 500 participaciones de 0,04 centavos de dólar cada una; Dr. Ernesto Albán Ricaurte, dueño de 100 participaciones de 0,04 centavos de dólar cada una; y Dr. Ernesto Albán Ricaurte, en calidad de apoderado de la cónyuge sobreviviente e hijos del Dr. Tito Cabezas Castillo, y por consiguiente sus únicos y universales herederos, dueños de 500 participaciones de 0,04 centavos de dólar cada una. Encontrándose presente el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta Universal, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Compañías y el Estatuto Social, actuando como Presidente el Dr. Alberto Wray Espinosa y como Secretaria Ad-Hoc la Dra. Paola Delgado Loor, para tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización al Dr. Danilo Sylva Pazmiño, y a los herederos del Dr. Tito Cabezas Castillo, para que vendan y cedan la totalidad de sus participaciones sociales a favor del Dr. Alberto Wray Espinosa.

Una vez aprobado el orden del día por unanimidad, el Dr. Danilo Sylva Pazmiño toma la palabra e informa a los demás socios que es su deseo retirarse de la compañía, y que el Dr. Alberto Wray Espinosa le ha manifestado su interés en adquirir sus participaciones, por lo que solicita a la Junta Universal de Socios la autorización para vender y ceder la totalidad de sus participaciones sociales, a favor del Dr. Alberto Wray Espinosa.

La Dra. Paola Delgado Loor, Secretaria Ad-Hoc de la Junta, confirma que de acuerdo con las escrituras de constitución y el libro de socios de la compañía, el Dr. Danilo Sylva Pazmiño es propietario de 500 participaciones sociales, de 0,04 centavos de dólar de valor nominal.

Luego de analizado este punto, la Junta Universal de Socios acepta por unanimidad autorizar al Dr. Danilo Sylva Pazmiño, a vender y ceder la



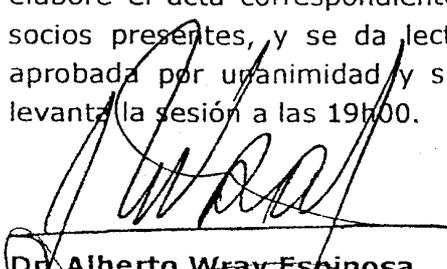
totalidad de sus participaciones sociales (500), a favor del Dr. Alberto Wray Espinosa.

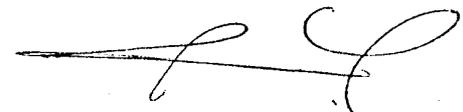
A continuación, toma la palabra el Dr. Ernesto Albán Ricaurte, apoderado de la cónyuge sobreviviente e hijos del Dr. Tito Cabezas Castillo, y por consiguiente sus únicos y universales herederos; e informa a los demás socios que es voluntad de sus mandantes retirarse de la compañía, y que el Dr. Alberto Wray Espinosa les ha manifestado su interés en adquirir sus participaciones, por lo que a nombre de ellos solicita a la Junta Universal de Socios la autorización para vender y ceder la totalidad de sus participaciones sociales, a favor del Dr. Alberto Wray Espinosa.

La Dra. Paola Delgado Loor, Secretaria Ad-Hoc de la Junta, confirma que de acuerdo con las escrituras de constitución y el libro de socios de la compañía, los herederos del Dr. Tito Cabezas Castillo son propietarios de 500 participaciones sociales, de 0,04 centavos de dólar de valor nominal.

Luego de analizado este punto, la Junta Universal de Socios acepta por unanimidad autorizar al Dr. Ernesto Albán Ricaurte, apoderado de la cónyuge sobreviviente e hijos del Dr. Tito Cabezas Castillo, y por consiguiente sus únicos y universales herederos; a vender y ceder la totalidad de sus participaciones sociales (500), a favor del Dr. Alberto Wray Espinosa.

No habiendo más puntos que tratarse, se suspende la sesión para que se elabore el acta correspondiente. Se reinstala la sesión estando todos los socios presentes, y se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios de la compañía. Se levanta la sesión a las 19h00.


Dr. Alberto Wray Espinosa


Dr. Danilo Sylva Pazmiño


Dr. Ernesto Albán Ricaurte


Dra. Paola Delgado Loor
Secretaria Ad-Hoc.



Quito, D.M., julio 6 de 2004

CERTIFICADO

Señor Notario:

Ernesto Javier Albán Ricaurte, en mi calidad de Gerente General de la compañía CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA., por medio del presente certifico que el Dr. Danilo Sylva Pazmiño y la cónyuge sobreviviente e hijos del Dr. Tito Cabezas Castillo, y por consiguiente sus únicos y universales herederos; obtuvieron la autorización unánime del capital social, para vender y ceder la totalidad de sus participaciones sociales en esta compañía a favor del Dr. Alberto Wray Espinosa, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
DANILO IVANOB SYLVA PAZMIÑO	ALBERTO WRAY ESPINOSA	500
TITO IVO CABEZAS CASTILLO	ALBERTO WRAY ESPINOSA	500
TOTAL		1000

Dicha autorización fue concedida en Junta Universal de Socios, celebrada en la ciudad de Quito, el día lunes 5 de julio de 2004.

Atentamente,

Ernesto Javier Albán Ricaurte
Gerente General

CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1700065-3

BRAY ESPINOSA MORGAN NELSON ALBERTO

TO "ARAZI" 1.946

BEATRIZ ESPINOSA GONZALEZ SUAREZ

01 501 01500

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 46

[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** V0330222

CASADO AXA ISABEL SANDRA COLOM

SUPERIOR ABOGADO

MARCOS BRAY

BEATRIZ ESPINOSA

QUITO 31703/98

31709/2010

1202433

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 COMISIONADO DE VOTACION

0608853

1700065-3

BRAY ESPINOSA MORGAN NELSON ALBERTO

[Faded text and stamp]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170778032-4

ALBAN RICAURTE ERNESTO JAVIER

31 ENERO 1972

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL 003- 0504 02208

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1972

[Handwritten Signature]

MA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V33AAT1242

CASADO MARIA CABRIELA GRANJA CALERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. COOP.

INSTRUCCION ALEJANDRO ERNESTO ALBAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA EUGENIA RICAURTE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 17/05/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

17/05/2012

FECHA DE CADUCACION

FORMA No. 556317

[Handwritten Signature]

LUGAR DONDE



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

170778032 4 0007- 093 0607772

ALBAN RICAURTE ERNESTO JAVIER

PICHINCHA QUITO

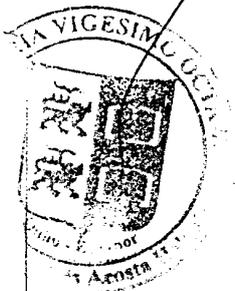
DE ALCAZAR

0000379

DUPLICADO

USD

[Small text at the bottom of the certificate, including 'El Tribunal Supremo Electoral...']



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170646145-4

SYLVA PAZMINO DANILLO IVANOB
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 DICIEMBRE 1961

REG. CIVIL 014-1 0296 10231 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V334304222

CASADO RUTH ELIZABETH GARCIA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABUGADO PROF. ZOCUR

MARIO SYLVA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
PILAR PAZMINO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 02/07/2004

FECHA DE CADUCIDAD 02/07/2016

FORMA No. REN 1070419
Pch



PULGAR DERECHO

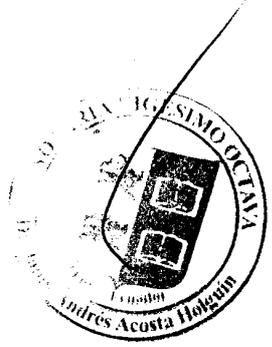
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo 97-0293 1706461454
CEDULA

Electoral Tribunal Supremo SYLVA PAZMINO DANILLO IVANOB
Electoral Tribunal Supremo APELLIDOS Y NOMBRES
Electoral Tribunal Supremo QUITO
Electoral Tribunal Supremo CANTON
Electoral Tribunal Supremo PROVINCIA
Electoral Tribunal Supremo BENAFAN
Electoral Tribunal Supremo PARROQUIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 470405481-4

GARCIA ALARCON RUTH ELIZABETH

29 DICIEMBRE 1985

BANAYA

REG. CIVIL 05 340 0037

RICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69

Ruth Elizabeth Garcia Alarcon

CIUDAD DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V344392242

CASADO DANILO SYLVA PAZMINO

SUPERIOR ABOGADO

PABLO GARCIA

RUTH ALARCON

QUITO 16/07/97

16/07/2009

FORMA No. C811790

[Signature]

FINA DE LA AUTORIDAD

2009



PULGAR DEL DEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Secretaria Trib. 69 - 0142 1704054814

CECULA

GARCIA ALARCON RUTH ELIZABETH

CAPellidos y Nombres

RICHINCHA

PROVINCIA

BENLIZAZAR

PARROQUIA

HAZON CERTIFICADO que el presente es fiel transcripción del documento que antecede y que fue presentado por el interesado para este efecto acto seguido lo he leído y he acordado que entrego el mismo; habiendo oído a los interesados y a la Notaria Vigésimo Octava de conformidad con la Ley.

Quito, 16 de Julio de 2004.

EL NOTARIO

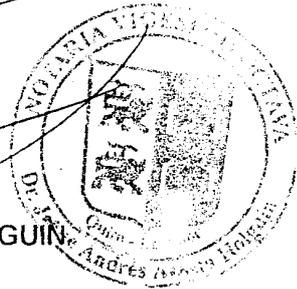
NOTARIA VICESIMA OCTAVA

Dr. Jaime Acosta Holguin

QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CABEZAS Y WRAY ABOGADOS CIA. LTDA., OTORGADO POR: DANILO IVANOB SYLVA PAZMIÑO Y OTROS, A FAVOR DE: NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, 23 DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



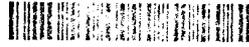
RAZON: Tomé nota de la presente Cesión de Participaciones, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el 29 de Enero de 1998.-
Quito, 27 de Julio de 2004.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Vigésimo Octava del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 682 del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 991 vta, tomo 129, correspondiente a la Constitución de la compañía " CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA" lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintiocho de Octubre del dos mil cuatro. EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



ng

ZON DE PROTOCGLIZACIÓN.- A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA
PATROCINADO POR LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR CON MATRÍCULA
PROFESIONAL NÚMERO CINCO CERO OCHO CERO DEL COLEGIO DE ABOGADOS
QUITO. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE
DE LA NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A
EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN TREINTA Y SIETE FOJAS UTILES.- QUITO, A
QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPANÍA CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA. OTORGADO POR: DANILO
IVANOB SYLVA PAZMIÑO Y OTROS, A FAVOR DE: NORMAN NELSON ALBERTO WRAY
ESPINOSA. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





**NOTARIA VIGESIMO
OCTAVA**

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

136972

COPIA

PRIMERA

CESSION DE PARTICIPACIONES DE LA
OTORGADO POR CADEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA.

NORMAN NELSON ALBERICO WRAY ESPINOSA
Y ERNESTO JAVIER ALBAN RICAURTE

A FAVOR DE
PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

EL

27 DE JULIO DEL 2004

PARROQUIA

CUANTIA

USD. 46,60

Quito a: de JULIO 2004 del 200

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 / 2436-817
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA.

OTORGADA POR: NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA
A FAVOR DE: ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE
PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR
CUANTÍA: USD. 46,60
DI: 2 COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CÉLEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES LAS SIGUIENTES PERSONAS: UNO) POR UNA PARTE Y EN CALIDAD DE CEDENTE EL DOCTOR NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, QUIEN ES DE ESTADO CIVIL CASADO CON SEPARACIÓN DE BIENES, CONFORME CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. DOS) POR OTRA PARTE Y EN CALIDAD DE CESIONARIOS LOS DOCTORES ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE Y PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, QUIENES SON DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTERA LA SEGUNDA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE PROFESIÓN ABOGADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES,



QUE CONTENGA LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES,**

COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES LAS SIGUIENTES PERSONAS: **UNO)** POR UNA PARTE Y EN CALIDAD DE CEDENTE EL DOCTOR NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, QUIEN ES DE ESTADO CIVIL CASADO CON SEPARACIÓN DE BIENES, CONFORME CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.

DOS) POR OTRA PARTE Y EN CALIDAD DE CESIONARIOS LOS DOCTORES ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE Y PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, QUIENES SON DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTERA LA SEGUNDA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE PROFESIÓN ABOGADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTICINCO DE MARZO DEL MISMO AÑO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA., ENTRE CUYOS SOCIOS ESTUVO EL DOCTOR NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA, QUIEN ACTUALMENTE ES TITULAR DE DOS MIL DOSCIENTAS (2200) PARTICIPACIONES SOCIALES, DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 0,04) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, EQUIVALENTES AL NOVENTA Y CINCO COMA SESENTA Y CINCO POR CIENTO (95,65%) DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA. **B)** EN LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DÍA LUNES VEINTISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA UNÁNIME, AUTORIZARON AL DOCTOR NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA PARA QUE VENDA Y CEDA UNA PARTE DE



SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 46,60), A QUE ASCIEN VALOR DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES OBJETO DE LA PRESENTE DECLARA QUE HALLÁNDOSE PAGADO EL PRECIO, NADA TIENE QUE RECLAMAR POR TAL CONCEPTO A LOS CESIONARIOS. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- QUEDAN AUTORIZADOS LOS CESIONARIOS, DOCTORES ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE Y PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES. SÍRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS CLAÚSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, Y AGREGAR COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, ADEMÁS DE LOS MENCIONADOS, LA COPIA DEL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA., Y LA CERTIFICACIÓN EXTENDIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. FIRMADO, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCO CERO OCHO CERO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACIÓN SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LES FUE ÍNTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES, POR MÍ EL NOTARIO, ÉSTOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

F) NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA
CEDENTE
C.C. NO. 170008543-2



F) ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE

CESIONARIO

C.C. NO. 170778032-4

F) PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR

CESIONARIO

C.C. NO. 130369420-0



102472 10

Quito, 03 de Mayo del 2004.

Señor Doctor
Ernesto Javier Albán Ricaurte
Ciudad.-



De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a usted como Gerente General de la compañía por el período estatutario de dos años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Las atribuciones y deberes del Gerente General se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía. Usted en su calidad de Gerente General ejerce la representación legal, judicial, extrajudicial y la administración de la compañía, sujetándose a las disposiciones de la Ley y del Estatuto Social

La compañía se constituyó bajo la denominación CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 29 de enero de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 25 de marzo de 1998.

Atentamente,

Paola Delgado
Paola Sofía Delgado Loor
130369420-0
Secretario Ad-Hoc

Quito, 03 de mayo del 2004.

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de Gerente General de la compañía CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA.

Ernesto Albán Ricaurte
Ernesto Javier Albán Ricaurte
C.I. 170778032-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3605 del Registro de Nombramientos Tomo 135 a 18 MAYO 2004



REGISTRO MERCANTIL
Dr. Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de julio del año 2004, a las 18h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. de los Shyris No. 1240 y Portugal, Edificio Albatros, Piso 8, # 802, de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta Universal de Socios de la compañía CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA., con la asistencia de los socios doctor Alberto Wray Espinosa, dueño de 2200 participaciones sociales, equivalentes al 95,65% del capital suscrito y pagado de la compañía; y doctor Ernesto Albán Ricaurte, dueño de 100 participaciones sociales, equivalentes al 4,35% del capital suscrito y pagado de la compañía. Encontrándose presente el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta Universal, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Compañías y el Estatuto Social, actuando como Presidente el doctor Alberto Wray Espinosa y como Secretario el doctor Ernesto Albán Ricaurte, para tratar el siguiente orden del día:

1. Autorización al socio, doctor Alberto Wray Espinosa, para que venda y ceda una parte de sus participaciones sociales a favor del doctor Ernesto Albán Ricaurte y de la doctora Paola Delgado Loor.

Una vez aprobado el orden del día por unanimidad, el doctor Alberto Wray Espinosa toma la palabra e informa a los demás socios que desea vender y ceder una parte de sus participaciones sociales, y que los doctores Ernesto Albán Ricaurte y Paola Delgado Loor le han manifestado su interés en adquirir dichas participaciones, por lo que solicita a la Junta Universal de Socios la autorización para vender y ceder una parte de sus participaciones sociales a favor de los doctores Ernesto Albán Ricaurte y Paola Delgado Loor, en los siguientes porcentajes:

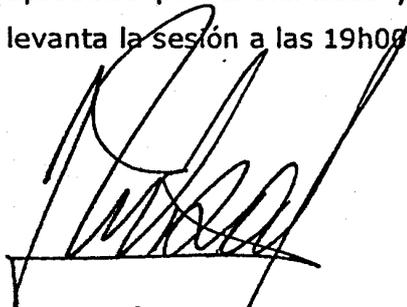


- Al doctor Ernesto Albán Ricaurte 705 participaciones sociales equivalentes al 30,65% del capital suscrito y pagado de la compañía.
- A la doctora Paola Delgado Loor 460 participaciones sociales equivalentes al 20,00% del capital suscrito y pagado de la compañía.

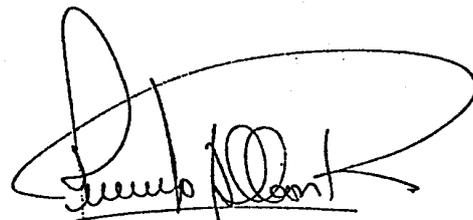
Luego de analizado este punto, la Junta Universal de Socios acepta por unanimidad autorizar al doctor Alberto Wray Espinosa, a vender y ceder una parte de sus participaciones sociales a favor de los doctores Ernesto Albán Ricaurte y Paola Delgado Loor, en los siguientes porcentajes:

- Al doctor Ernesto Albán Ricaurte 705 participaciones sociales, equivalentes al 30,65% del capital suscrito y pagado de la compañía.
- A la doctora Paola Delgado Loor 460 participaciones sociales, equivalentes al 20,00% del capital suscrito y pagado de la compañía.

No habiendo más puntos que tratarse, se suspende la sesión para que se elabore el acta correspondiente. Se reinstala la sesión estando todos los socios presentes, y se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios de la compañía. Se levanta la sesión a las 19h00.

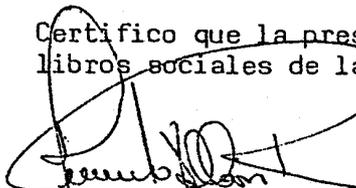


Dr. Alberto Wray Espinosa



Dr. Ernesto Albán Ricaurte

Certifico que la presente es igual a su original, que reposa en los libros sociales de la Compañía Cabezas & Wray Abogados Cía. Ltda.



Dr. Ernesto Albán Ricaurte
Secretario de la Junta
Gerente General de Cabezas & Wray Abogados Cía. Ltda.

Quito, D.M., julio 27 de 2004

CERTIFICADO



Señor Notario:

Ernesto Javier Albán Ricaurte, en mi calidad de Gerente General de la compañía CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA., por medio del presente certifico que el socio, doctor Alberto Wray Espinosa, obtuvo la autorización unánime del capital social, para vender y ceder una parte de sus participaciones sociales en esta compañía a favor de los doctores Ernesto Albán Ricaurte y Paola Delgado Loor, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
ALBERTO WRAY ESPINOSA	ERNESTO ALBÁN RICAURTE	705
ALBERTO WRAY ESPINOSA	PAOLA DELGADO LOOR	460

Dicha autorización fue concedida en Junta Universal de Socios, celebrada en la ciudad de Quito, el día lunes 26 de julio de 2004.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ernesto Ricaurte".

Ernesto Javier Albán Ricaurte
Gerente General
CABEZAS & WRAY ABOGADOS CÍA. LTDA.



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

..... SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: PROTOCOLIZACION DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES 5

Otorgada por: ANA I. SANCHEZ COLON
 NORMAN ALBERTO WRAY ESPINOSA

 A favor de:

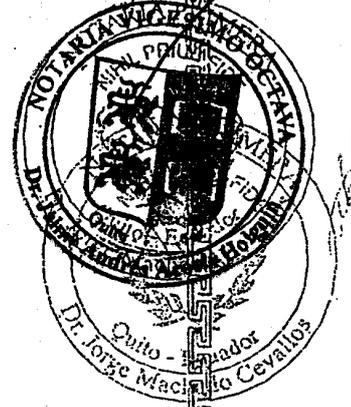
 El 19

Parroquia:

Cuantía: Avalúo:

Quito, a 29 de Septiembre /98

Beatriz M. Ramirez Obarea
Capital Center Building
Torre Sur, Suite 1104
Materialitos Los 239
San Juan, P.R. 00911-1177



NUMERO 5

ESCRITURA

DE

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR

ANA I. SANCHEZ COLON y NORMAN ALBERTO WRAY ESPINOSA

En San Juan, P.R., a 31 de mayo 1996

B

----- ESCRITURA NUMERO

----- CAPITULACIONES MATRIMONIALES

-----En la ciudad de San Juan, Puerto Rico, los treinta y uno (31) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996)

----- ANTE

-----BEATRIZ M. RAMIREZ ADECA, Abogada y Notario Publico con ejercicio en toda la Isla de Puerto Rico, y con residencia en la ciudad de San Juan, vecindad y estudio abierto en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

----- COMPARECE -----

-----DE LA PRIMERA PARTE: DOÑA ANA ISABEL SANCHEZ COLON, con numero de Seguro Social cinco, ochenta y dos, raya, seis, cinco, raya, siete, cuatro, cincuenta y cinco, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Lima, Perú, de paso por San Juan, Puerto Rico

-----DE LA SEGUNDA PARTE: DON NORMAN ALBERTO WILSON ESPINOSA, quien no posee número de seguro social por no ser ciudadano americano, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Quito, Ecuador, de paso por San Juan, Puerto Rico.

-----Aseguran los comparecientes tener y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento, sin que nada me conste en contrario a todos los cuales, Yo, la Notario, DOY FE haberlos conocido y de constarme sus circunstancias personales y en tal virtud, libremente.

----- EXPONEN -----

-----PRIMERO: Que es la intención de los comparecientes contraer matrimonio entre sí en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que con motivo de dichas nupcias y de conformidad con lo provisto en el Artículo Mil





Doscientos Sesenta y Siete (267) de las Leyes de Puerto Rico Anotadas Mil Quinientos Cincuenta y Uno (355) otorgar las siguientes capitulaciones matrimoniales. ----

----SEGUNDO: Que los comparecientes desean mantener separadamente la propiedad y administración de todos sus respectivos bienes inmuebles y muebles, presentes y futuros. ----

----TERCERO: Que los comparecientes estipulan que su matrimonio no estará sujeto al régimen de la sociedad legal de bienes gananciales provista en el Código Civil de Puerto Rico, ni sus bienes inmuebles y muebles, presentes y futuros. ----

----- OTORGAMIENTO -----

----PRIMERO: Los comparecientes han convenido que su matrimonio, luego de celebrado, no estará sujeto al régimen de la sociedad legal de gananciales. ---

----SEGUNDO: Asimismo, han convenido también que ambos cónyuges tendrán la libre administración de sus respectivos bienes muebles e inmuebles propios y podrán disponer de ellos sin intervención limitación ni necesidad de consentimiento alguno pudiendo ambos realizar toda clase de operaciones sin necesidad de licencia o consentimiento alguno del otro cónyuge y desde ahora, es también convenido y especificado que cada cónyuge podrá ocupar toda clase de cargos públicos o privados dedicarse al comercio y adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales personales y también transferidos, enajenarlos, hipotecarlos, venderlos, cederlos, traspasarlos permutarlos, con los pactos y condiciones y para

B

los fines y propósitos y por las causas y conceptos que determine y disponga, sin limitación alguna, y sin necesidad de intervención o consentimiento del otro cónyuge.

---TERCERO: Los comparecientes han convenido que luego de celebrarse el matrimonio los ingresos y salarios del trabajo de cada uno de los cónyuges devengados o aún por devengarse, serán propiedad del cónyuge que los devengue.

---CUARTO: Además, los comparecientes han convenido que todos los frutos de los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros serán propiedad del cónyuge dueño del bien principal que los produce.

---QUINTO: Los comparecientes también han convenido que cada cónyuge responderá de su propio patrimonio por todos los gastos y reparaciones necesarias de cada bien mueble e inmueble de su propiedad.

---SEXTO: Los comparecientes han convenido que toda inversión o mejoras realizadas o aportadas en un bien inmueble o mueble de cualquiera de los cónyuges corresponderán a cada uno de los cónyuges de acuerdo a la proporción de la aportación de su patrimonio propio.

---SEPTIMO: Conviene a los comparecientes además que ambos cónyuges, aportarán de sus bienes propios según determinen necesario para los gastos, mantenimiento del hogar conyugal, así como para gastos de hogar, alimentación, crianza y educación de los hijos que el matrimonio procrear o adoptaré.



B



---OCTAVO: Convienen también los comparecientes que cada cónyuge responderá de los gastos de todos los gastos de hogar, a la manutención y educación de sus respectivos hijos, que sean producto del matrimonio que los comparecientes van a contraer. -----

----- ACEPTACION -----

---Los comparecientes acepta esta escritura en todas sus partes por encontrarse redactada conforme a sus instrucciones y voluntad. -----

---Yo, la Notario, DOY FE de haberles hecho a los comparecientes las reservas y advertencias legales pertinentes, en específico sobre la irrevocabilidad del contenido de esta escritura sobre capitulaciones matrimoniales luego de celebrar el matrimonio, conforme al Artículo Mil Doscientos Setenta y Dos (1272) del Código Civil de Puerto Rico, Título Treinta y Uno (31) de las Leyes de Puerto Rico Anotadas, Sección Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis (3556). -----

---Los comparecientes han leído y ratifican esta escritura, estampan sus iniciales en cada uno de los folios y la firman ante mí sin solicitar la intervención de testigos, de cuyo derecho advertí, y yo, la Notario, DOY FE de todo lo que afirmo, refiero o relato en este instrumento público, el cual firmo, signo, sello y rubrico. -----

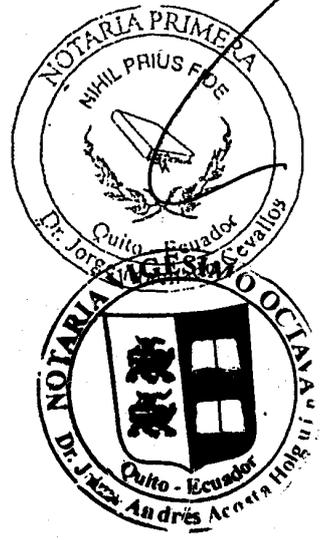
--- FIRMADO: Ana Isabel Sánchez Quiñón y Norman Alberto Wray Espinosa. -----

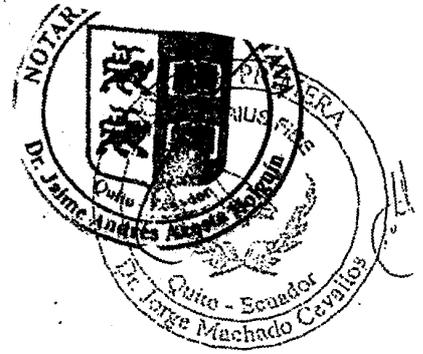
--- FIRMADO, SIGNADO, SELLADO y RÚBRIC ADO: Beatriz M. Ramírez Abarca, Notario. Aparecen en cada folio las iniciales de los otorgantes y están adheridos y cancelados los sellos de rentas internas y el de impuesto notarial. -----

---CERTIFICADO que la que precede es copia fiel y exacta de su original, la cual consta de cuatro (4) folios y la cual otra en mi protocolo de instrumentos públicos correspondiente al año de su otorgamiento, al cual se remito, y a solicitud de los comparecientes expido esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA en el lugar y fecha de su otorgamiento. Yo, la Notario, DOY FE. -----

Beatriz M. Ramirez Abarca
Notario

B





Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Estado
San Juan, Puerto Rico

YO, LOURDES I. DE PIERLUISI, Secretaria Auxiliar de Servicios del Departamento de Estado de Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO :
Que he cotejado las firmas de :

Carmen Feliciano de Melecio y la de José A. Torrado
Secretario (a) del Departamento de Salud y Director (a) del Registro Demográfico, de Puerto Rico, respectivamente, aparecen al calce de la adjunta copia de un Certificado de Matrimonio con las firmas dichos funcionarios que aparecen registradas en este Departamento, y he hallado que dichas firmas en el mencionado documento son auténticas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete.

Lourdes I. de Pierluisi

LOURDES I. DE PIERLUISI



DEPARTAMENTO DE SALUD
(DEPARTMENT OF HEALTH)
REGISTRO DEMOGRAFICO
(DEMOGRAPHIC REGISTRY)
CERTIFICACION DE MATRIMONIO
(CERTIFICATION OF MARRIAGE)



NUMERO DE CERTIFICADO (CERTIFICATE NUMBER)
152-96-00796-011587-001204

NOMBRE DEL CONTRAYENTE (GROOM'S NAME)
NORMAN NELSON ALBERTO WRAY ESPINOSA
FECHA NACIMIENTO (BIRTHDATE)
10 MAY 1946
LUGAR NACIMIENTO (BIRTHPLACE)
ECUADOR

EDAD (AGE)
50

NOMBRE DEL PADRE (FATHER'S NAME)
MARCOS WRAY

NOMBRE DE LA MADRE (MOTHER'S NAME)
BEATRIZ ESPINOSA

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE (BRIDE'S NAME)
ANA ISABEL SANCHEZ COLON
FECHA NACIMIENTO (BIRTHDATE)
21 JUL 1963

EDAD (AGE)
32

LUGAR NACIMIENTO (BIRTHPLACE)
SAN JUAN, PUERTO RICO

NOMBRE DEL PADRE (FATHER'S NAME)
JESUS RAFAEL SANCHEZ

NOMBRE DE LA MADRE (MOTHER'S NAME)
JULIA IRIS COLON

LUGAR DE CELEBRACION (CELEBRATION PLACE)
SAN JUAN, PUERTO RICO

FECHAS (DATES): CELEBRACION (CELEBRATION)
02 JUN 1996

INSCRIPCION (REGISTRATION)
05 JUN 1996

CELEBRANTE (OFFICIANT)
JUEZ (JUDGE)

NOMBRE DEL CELEBRANTE (OFFICIANT)
HIRAM A SANCHEZ MARTINEZ

FECHA EXPEDICION (DATE ISSUED)
03 OCT 1996

ESTE ES UN ABSTRACTO DEL CERTIFICADO DE MATRIMONIO OFICIALMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DEMOGRAFICO DE PUERTO RICO BAJO LA AUTORIDAD CONFERIDA POR LA LEY 24 DEL 22 DE ABRIL DE 1931

THIS IS AN ABSTRACT OF THE RECORDS FILED IN THE DEMOGRAPHIC REGISTRY OF PUERTO RICO ISSUED UNDER THE AUTHORITY OF LAW 24, APRIL 22, 1931

[Handwritten signature]



SECRETARIO DE SALUD
(SECRETARY OF HEALTH)
[Signature]
M.S.

DEPARTAMENTO DE
SALUD
GOBIERNO DE PUERTO RICO

DIRECTOR REGISTRO DEMOGRAFICO
(STATE REGISTRAR)



Dando Salud... a tu Vida.

ADVERTENCIA: Cualquier alteración o borradura cancela esta certificación.

WARNING: Any alteration or erasure voids this certification.



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta fecha y en siete fojas útiles, protocolizado en el Registro de escrituras públicas de Primera de este cantón actualmente a mi cargo, por licencia concedida al Titular Doctor Jorge Machado Cevallos, según consta del Oficio No.1633-98-CSQ-P de la Corte Superior de Quito de fecha veinte y dos de los corrientes, el documento que antecede.- Quito, a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- La Notaria Primera Suplente (firmado) Doctora Ivette Haboud Bumachar.- Sigue un sello.-

Es fiel y SEGUNDA COPIA del documento que antecede protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-



Ivette Haboud
 RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por interesado en SIS fojas útiles para efecto acto seguido le devolvi, de la haber certificado UNA (cantidad) que entregue el mismo habiendo habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley.

Quito a, 27 de Julio de 2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170008543-2

WRAY ESPINOSA NORMAN NELSON ALBERTO

10 MARZO 1.946

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 01 501 01500

PICHINCHA/QUITO ACT

GONZALEZ SUAREZ 46

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** Y533+2222

CASADO ANA ISABEL SANCHEZ COLON

SUPERIOR ABOGADO

MARCOS WRAY

BEATRIZ ESPINOSA

QUITO 31733/98

31708/2010

1202433



SEMA DE LA AUTORIDAD

ALUMN DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

0608853

Manabita 21 de Noviembre del 2004

170008543 2 021- 072

WRAY ESPINOSA NORMAN NELSON ALBERTO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1202433

31708/2010

31733/98

CASADO

ANABEL SANCHEZ COLON

SUPERIOR ABOGADO

MARCOS WRAY

BEATRIZ ESPINOSA

QUITO 31733/98

31708/2010

1202433



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 470778032-4

ALBAN RICAURTE ERNESTO JAVIER

31 EMERO 1972

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL 003- 0304 82208

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

[Signature]

[Photo]

EQUATORIANA ***** V33AAT1242

CASADO MARTA GABRIELA GRANJA CALERO

SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO

ALEJOS ERNESTO ALBAN

MARTA EUGENIA RICAURTE

QUITO 17/05/2000

17/05/2012

556317

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

170778032 4 0007- 093 0607772

ALBAN RICAURTE ERNESTO JAVIER

PICHINCHA QUITO

0000379 Duplicado USD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLIA VICEMINISTRA DE JUSTICIA

CECULA DE CIUDADANIA No. 13036948070

DELGADO LOOR PAOLA SOFIA

MANABI / CHONE / CHONE

LUGAR DE NACIMIENTO: 04 OCTUBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO: 04 OCTUBRE 1973

REG. CIVIL: 005-0335-02261-F

MANABI / CHONE

CHONE 1973

Paola Delgado L.O.

CIUDAD DEL CAYAGO

EQUATORIANA ***** E333313222

NO DACT.

SECTOR: SUPERIOR ESTUDIANTE

PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ENRIQUE DELGADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LIA LOOR

FECHA Y LUGAR DE EMISION: 18/07/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 18/07/2014

FORMA: REN Pch 0117131

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

191-0110 1303694206

CECULA

DELGADO LOOR PAOLA SOFIA

PELLIGOS Y NOMBRES

CANTON

[Firma]



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Tomé nota de la presente Cesión de Participaciones, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el 29 de Enero de 1998.-
Quito, 03 de Agosto de 2004.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Ecuador



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 682 del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 991 vta, tomo 129, correspondiente a la constitución de la Compañía "CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, nueve de Noviembre del dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



Ng

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DE LA DOCTOR PAOLA DELGADO LOOR,
ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CINCUENTA OCHENTA, SE
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DIECISEIS FOJAS UTILES. QUITO, A DOCE DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE
PROTOCOLIZACION DE: **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CABEZAS &
WRAY ABOGADOS CIA. LTDA. OTORGADO POR: NORMAN NELSON ALBERTO WRAY
ESPINOSA Y ERNESTO JAVIER ALBAN RICAURTE. A FAVOR DE: PAOLA DELGADO
LOOR. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CUATRO.**



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON